

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. –  
REPARTO**

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE  
FINANZAUTO S.A. CONTRA BLADIMIR MARTINEZ**

Su Señoría:

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, ciudadano colombiano, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder que me ha conferido la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, atentamente manifiesto que presento la siguiente demanda:

**NOMBRE DE LA PARTE DEMANDANTE Y DOMICILIO: FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas – AC 9 No. 50-50 PISO 3, identificada con NIT 860.028.601-9, representada legalmente por la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.900.394 de Bogotá.

**NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA Y DOMICILIO: BLADIMIR MARTINEZ** ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la **C.C. No. 79.758.726, de ORTEGA (TOLIMA)** domiciliado y residente en **VILLA CLEMENCIA - BOGOTÁ D.C.**

**HECHOS:**

**1. RELACIONADOS CON EL PAGARE**

1.1 El día **23 DE MARZO DE 2019** la parte demandada se obligó solidaria, indivisible e incondicionalmente a pagar en dinero en efectivo a **FINANZAUTO S.A.** en sus oficinas de Bogotá D.C., la suma de \$ **20.000.000** por capital más intereses y seguros, dinero que se recibió de mi mandante en calidad de mutuo, para lo cual suscribió el **pagaré No. 164505**.

1.2 La **forma de pago** establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: **SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, por el valor de \$ 573.531 cada una**, cuotas que además de contener un valor por capital, incluyen intereses de plazo a la **tasa** equivalente del **23,14% efectivo anual** pagaderos mes vencido sobre el capital y un valor de prima de seguros \$ **32.464**, la primera de las cuales se pagaría el día **29 DE ABRIL DE 2019**, y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda. Financiación total en 60 meses \$12.464.032.

1.3 El día **22 DE AGOSTO DE 2019** la parte demandada suscribió **OTROSÍ** al pagaré, donde las partes acuerdan en modificar lo concerniente a la fecha de vencimiento a partir de la cuota 4 de tal forma que queda para el día **05 DE AGOSTO DE 2019** y así sucesivamente los días 5 de cada mes hasta la cancelación del saldo total de la deuda y no como figura en el cuerpo del mencionado pagaré.

2. RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR) Y CON EL BIEN OBJETO DE GRAVAMEN.

2.1 El día **23 DE MARZO DE 2019**, para garantizar el valor del crédito, se suscribió un **CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)** a favor de **FINANZAUTO S.A.**, sobre el **vehículo** de las siguientes características: **PLACA ZYR-344**, MODELO 2015, MARCA CHEVROLET, CLASE AUTOMOVIL, NUMERO DE MOTOR LCU\*140780633\*, No. CHASIS 9GASA52M2FB009907, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SAIL.

2.2. Se informa que el vehículo de placas ZYR-344 tiene un embargo en un proceso ejecutivo inscrito en el certificado de tradición de la siguiente manera:

“Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 01215 del 13/10/2020, Radicado en SDM el 26/11/2020 Nro. de expediente 11001418903920200072400, Proferido de JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALLE 11 # 9A-24 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de BLADIMIR MARTINEZ.”

2.3. Se informa, bajo la gravedad del juramento, que a la fecha el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. no ha sido citado en el proceso donde el bien objeto de gravamen ha sido embargado.

### **3. RELACIONADOS CON LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La parte demandada incumplió los pagos de la obligación contenida en el pagaré, ya que no ha hecho en la forma acordada desde el día **5 DE ENERO DE 2021**.

#### **CLAUSULA ACELERATORIA:**

Se informa, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que se hace uso de la CLÁUSULA ACELERATORIA a partir de la fecha de presentación de la demanda.

#### **PRETENSIONES:**

Solicito que por los trámites y procedimientos del proceso ejecutivo **ART. 468 DEL C.G.P. – DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en contra de **BLADIMIR MARTINEZ**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$16.884.873,40** por concepto de **SALDO DE CAPITAL**. (Capital acelerado)
2. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre la suma de

\$ 16.884.873,40 (saldo de capital) que se causen a partir del de la fecha de la presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación demandada.

3. Por la suma de \$ 1.280,317,60 por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, correspondiente a los meses del **5 DE ENERO AL 5 DE JULIO DE 2021**, discriminado así:

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACION	
3.1	05/01/2021	173.537,15	06/12/2020	05/01/2021
3.2	05/02/2021	176.574,06	06/01/2021	05/02/2021
3.3	05/03/2021	179.664,11	06/02/2021	05/03/2021
3.4	05/04/2021	182.808,22	06/03/2021	05/04/2021
3.5	05/05/2021	185.900,74	06/04/2021	05/05/2021
3.6	05/06/2021	189.260,63	06/05/2021	05/06/2021
3.7	05/07/2021	192.572,69	06/06/2021	05/07/2021
<b>TOTAL</b>		1.280.317,60		

4. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre el **CAPITAL** de cada una **DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

5. Por la suma de \$ 2.159.678,40 por concepto del valor total de los **INTERESES DE PLAZO** contenidos en el pagaré, sobre cada una de las **CUOTAS VENCIDAS**, del **5 DE ENERO AL 5 DE JULIO DE 2021**, causados y no pagados, discriminados así:

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	INTERES DE PLAZO \$	CAUSACION	
5.1	05/01/2021	317.890,85	06/12/2020	05/01/2021
5.2	05/02/2021	314.853,94	06/01/2021	05/02/2021
5.3	05/03/2021	311.763,89	06/02/2021	05/03/2021
5.4	05/04/2021	308.619,78	06/03/2021	05/04/2021
5.5	05/05/2021	305.527,26	06/04/2021	05/05/2021
5.6	05/06/2021	302.167,37	06/05/2021	05/06/2021
5.7	05/07/2021	298.855,31	06/06/2021	05/07/2021
<b>TOTAL</b>		\$ 2.159.678,40		

6. Por la suma de \$ 227.248,00 por concepto del **VALOR TOTAL** de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE BLADIMIR MARTINEZ** causadas y no pagada, correspondiente a las **CUOTAS** del **5 DE ENERO AL 5 DE JULIO DE 2021**, discriminado así:

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	SEGURO VIDA \$	CAUSACION	
6.1	05/01/2021	32.464,00	06/12/2020	05/01/2021
6.2	05/02/2021	32.464,00	06/01/2021	05/02/2021

6.3	05/03/2021	32.464,00	06/02/2021	05/03/2021
6.4	05/04/2021	32.464,00	06/03/2021	05/04/2021
6.5	05/05/2021	32.464,00	06/04/2021	05/05/2021
6.6	05/06/2021	32.464,00	06/05/2021	05/06/2021
6.7	05/06/2021	32.464,00	06/06/2021	05/07/2021
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 227.248,00</b>		

7. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los **VALORES DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE BLADIMIR MARTINEZ, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
8. Por los valores de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE BLADIMIR MARTINEZ** que en los sucesivos se causen, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
9. Por la suma de **\$ 365.603,00** por concepto del **VALOR TOTAL** de las **PRIMAS DEL SEGURO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES** causadas y no pagada, correspondiente a las **CUOTAS del 5 DE ENERO AL 5 DE JUNIO DE 2021**, discriminado así:

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	SEGURO AUTOMOVILES \$	CAUSACION	
6.1	05/01/2021	32.464,00	06/12/2020	05/01/2021
6.2	05/02/2021	32.464,00	06/01/2021	05/02/2021
6.3	05/03/2021	32.464,00	06/02/2021	05/03/2021
6.4	05/04/2021	32.464,00	06/03/2021	05/04/2021
6.5	05/05/2021	32.464,00	06/04/2021	05/05/2021
6.6	05/06/2021	32.464,00	06/05/2021	05/06/2021
6.7	05/06/2021	32.464,00	06/06/2021	05/07/2021
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 365.603,00</b>		

10. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los **VALORES DE LAS PRIMAS DEL SEGURO DE AUTOMOVILES, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
11. Por los valores de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE BLADIMIR MARTINEZ** que en los sucesivos se causen, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
12. Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placas **ZYR-344**, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de **BOGOTÁ D.C.** propiedad de **BLADIMIR MARTINEZ**, señalando su prevalencia y/o preferencia por tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, conforme al numeral 6º del artículo 468 del C.G.P.

13. Se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

### **PRUEBAS y ANEXOS DE LA DEMANDA**

1. Poder 2. Pagaré No. **164505** (Incluye OTRO SI). 3. Contrato Garantía Mobiliaria (Prenda abierta sin tenencia del acreedor) sobre el vehículo descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda. 4. Certificado de existencia y representación legal de **FINANZAUTO S.A.** 5. Certificado de tradición del vehículo con placas **ZYR-344**, en el cual consta el **gravamen prendario a favor de FINANZAUTO S.A. y la propiedad en cabeza de BLADIMIR MARTINEZ.** 6. Certificaciones del Corredor de Seguros donde se prueban las cuotas de las primas de los seguros de vida y de automóviles que se causaron. 7. Fotocopia de documento de identidad de **BLADIMIR MARTINEZ.** 8. Fotocopia de la solicitud de crédito. 9. Fotocopia de la carta de comunicación, dirección de notificación y correspondencia. 10. Formulario de registro de inscripción inicial de la garantía mobiliaria (vehículo placa **ZYR-344**). 11. Formulario de registro de inscripción de la ejecución de la garantía mobiliaria. 12. Certificado de Vigencia donde consta el correo electrónico del apoderado. 13. Constancia donde se acredita que el poder fue remitido desde el correo electrónico de notificaciones judiciales del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. 14. Documentos del Apoderado. (T.P. y C.C.)

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Se fundamenta la presente demanda en las siguientes normas:

1. Artículos **665 del Código Civil.**
2. Artículos **82, 83, 85, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso.**
3. Artículos **619** y siguientes, **632, 633, 709, 780, 781, 785 y 1207 a 1220 del Código de Comercio.**
4. Artículo **61 de la ley 1676 de 2013.**

### **CUANTIA:**

La cuantía de este proceso la estimo provisional y aproximadamente en **\$20.917.720,40** y es **MÍNIMA** ya que no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda.

### **COMPETENCIA:**

Teniendo en cuenta el domicilio del demandado (BOGOTÁ D.C.), el lugar de permanencia del bien objeto de garantía real (BOGOTÁ D.C. – CRA. 84 C N 57B 06 SUR – CLAUSULA 4º DEL CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA), la cuantía (MÍNIMA) y la naturaleza del asunto (JURISDICCIÓN ORDINARIA- ESPECIALIDAD CIVIL - PROCESO CONTENCIOSO), es usted competente. Parágrafo y numeral 1º del artículo 17 y numerales 1º y 7º del artículo 28 del C.G.P.

### **NOTIFICACIONES Y CANAL DIGITAL**

**APODERADO.** (DIRECCIÓN FÍSICA) Las recibiré en la carrera 5 No. 75 - 58 Apto. 201 de BOGOTA D.C. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA) correo electrónico [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com).  
CELULAR 3144709607

**PARTE DEMANDANTE Y REPRESENTANTE. FINANZAUTO S.A. y/o** el representante legal de **FINANZAUTO S.A.** (DIRECCIÓN FÍSICA) las recibirán en la Avenida de las Américas No. AC 9 50-50 de BOGOTA D.C. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA) con email de notificación judicial [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)

**PARTE DEMANDADA. BLADIMIR MARTINEZ (DIRECCIÓN FÍSICA)** las recibirá en una cualquiera de las siguientes direcciones: CARRERA 84 C # 57 B – 06 SUR VILLA CLEMENCIA BOGOTÁ D.C. (CORREO ELECTRÓNICO) [vbmlennin@gmail.com](mailto:vbmlennin@gmail.com)

Atentamente,



**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

**C.C. 80.411.877 de Usaquén**

**T.P. 58833 C.S.J.**

**CORREO ELECTRÓNICO [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)**

**CELULAR 3144709607**

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**  
Demandado (a): **BLADIMIR MARTINEZ**

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.877 de Usaquén, abogado con tarjeta profesional No.58833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real contemplado en el artículo 468 del C.G.P., en contra de **BLADIMIR MARTINEZ**; a fin de recuperar las obligación contenida en el pagare No. **164505** por valor de **\$20.000.000** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

**De conformidad con el INCISO 2º DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020** el apoderado recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico **[worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)**

Del señor Juez,

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**  
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**  
C.C. 80.411.877 de Usaquén  
T.P. No. 58833 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por LEGV

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

164505  
M12848

Finanzauto S.A.  
Pagare: 164505  
Credito: 164505  
M12848 Vi. Pagare: \$ 20.000.000

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagare No. **164505** Por: \$20.000.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), BLADIMIR MARTINEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) SESENTA cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 29 ABR 2019 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$573.531) QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO RESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 23,14% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$20.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$32.464). Financiación total en 60 meses (\$12.464.032). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,069917% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para

ORIGINAL

1 de 2

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 23 de marzo de 2019.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
BLADIMIR MARTINEZ  
C.C: 79758726  
Dirección: Cr 84c No 570-06501  
Teléfono: 310 8887138



## OTRO SI AL PAGARE

VIENE DEL PAGARE PRENDARIO No. 164505 FECHA 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019, POR VALOR DE \$20.000.000 DE CAPITAL PRESTADO A CARGO DE BLADIMIR MARTINEZ IDENTIFICADOS(S) COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA EN SU CALIDAD DE DEUDORES A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LO CONCERNIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUOTA 4 DE TAL FORMA QUE QUEDA PARA EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2019 Y ASÍ SUCESIVAMENTE LOS DÍAS 05 DE CADA MES HASTA LA CANCELACION DEL SALDO TOTAL DE LA DEUDA, Y NO COMO FIGURA EN EL CUERPO MENCIONADO DEL PAGARÉ, TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
BLADIMIR MARTINEZ  
CC 79.758.726



## OTRO SI AL PAGARE

VIENE DEL PAGARE PRENDARIO No. 164505 FECHA 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019, POR VALOR DE \$20.000.000 DE CAPITAL PRESTADO A CARGO DE BLADIMIR MARTINEZ IDENTIFICADOS(S) COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA EN SU CALIDAD DE DEUDORES A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LO CONCERNIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUOTA 4 DE TAL FORMA QUE QUEDA PARA EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2019 Y ASÍ SUCESIVAMENTE LOS DÍAS 05 DE CADA MES HASTA LA CANCELACION DEL SALDO TOTAL DE LA DEUDA, Y NO COMO FIGURA EN EL CUERPO MENCIONADO DEL PAGARÉ, TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
BLADIMIR MARTINEZ  
CC 79.758.726



# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

## CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, YISETH ALEJANDRA CORREDOR GOMEZ mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016065933 de MUZO BOYACA, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte BLADIMIR MARTINEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	ZYR344	COLOR	GRIS OCASO
MODELO	2015	CILINDRAJE	.1399
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	LCU*140780633*
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	SAIL
CARROCERIA	SEDAN	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	9GASA52M2FB009907	CHASIS	9GASA52M2FB009907
SERIE	9GASA52M2FB009907		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicione(n), así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicione(n), modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupos de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupos de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CRA 84C N 57B 06 SUR de (BOGOTA D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s)

ORIGINAL

1 de 6

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee (n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.900.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	29.900.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	29.900.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	29.900.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito consituído para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existirm resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: el evento en el que no se alcance a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)s de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 23 días del mes de marzo del año 2019.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

**Finanzauto S.A.**

FINANZAUTO S.A.  
NIT 860028601-9  
YISETH ALEJANDRA CORREDOR GOMEZ  
C.C.: 1016065933 de MUZO BOYACA  
DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3  
TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

  
BLADIMIR MARTINEZ  
C.C.: 79 58726  
Dirección: CRA 84C N 57B 06 SUR  
Teléfono: 5886688



ORIGINAL

5 de 6

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FINANZAUTO S.A. BIC  
Nit: 860.028.601-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00011775  
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50  
Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)  
Teléfono comercial 1: 7499000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50  
Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 7499000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 4029, Notaría 8 Bogotá, el 9 de octubre de 1.970 inscrita el 13 de octubre de 1.970, bajo el No. 43118 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada FINANZAUTO S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 874 Notaría 5 de Bogotá del 12 de febrero de 1.990 inscrita el 13 de febrero de 1.990 bajo el No. 286.758 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA por el de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

Por E.P. No. 6785 Notaría 5 de Santafé de Bogotá D.C. Del 5 de septiembre de 1991, inscrita el 16 de octubre de 1991, bajo el No. 342702 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING por el de FINANZAUTO S.A.

Por E.P. No. 5482 de la Notaría 5 de Santafé de Bogotá del 15 de julio de 1.993, inscrita el 11 de agosto de 1.993 bajo el No. 415.788 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO S.A. Por el de FINANZAUTO FACTORING S.A. E introdujo otras reformas al Estatuto Social.

Por Acta de Junta Directiva No. 430 de la Junta Directiva, del 25 de abril de 2012, inscrita el 20 de junio de 2012 bajo el número 01643886 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión abreviada a la sociedad ANDINVEST S A S., la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 7 de marzo de 2013, inscrita el 21 de marzo de 2013 bajo el número 01716193 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de: FINANZAUTO FACTORING S.A., por el de: FINANZAUTO S.A.

Por Escritura Pública No. 1425 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 8 de octubre de 2013, inscrita el 9 de octubre de 2013, bajo el número 01772422 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FINANZAUTO INC, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1414 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2020, con el No. 02648313 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de Finanzauto SA a Finanzauto S.A o Finanzauto S.A. BIC.

Por Escritura Pública No. 652 del 28 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Mayo de 2021, con el No. 02704551 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANZAUTO S.A. a FINANZAUTO S.A. BIC

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Resolución No.221-03519 del 30 de julio de 1.992, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 11 de agosto de 1.992, bajo el No. 374.282 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de marzo de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene como objeto exclusivo social la originación de créditos para: a) La importación, exportación y compraventa de toda

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

clase de bienes y servicios. b) La implementación o mejora de procesos productivos. c) La adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, o partes de interés en empresas de todo tipo, fiducias, fondos, carteras, colectivas, y en general, cualquier vehículo de inversión que permita la ley. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: 1. Contratar créditos para sí; 2. Vender, recaudar y administrar cartera; 3. Prestar asesorarla diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito; 4. Tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; 5. Invertir temporalmente los medios disponibles de la sociedad que ésta por cual cualquier causa, transitoriamente no requiera para sus fines principales; 6. Girar, aceptar, descontar, avalar y endosar toda clase de instrumentos negociables o suscribir los contratos civiles o comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto social; 7. En general, ejecutar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. Parágrafo primero. Desarrollo Sostenible. En desarrollo de sus negocios, la sociedad voluntariamente propenderá por generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medio ambiente, c cual será evaluado por un tercero independiente con base en estándares generalmente aceptados. Por lo anterior, la sociedad se denominará de beneficio e interés colectivo (BIC) en los términos de la Ley 1901 del 18 de junio de 2018, y podrá: 1. Implementar programas de reutilización de desechos; 2. Establecer programas de formación técnica o desarrollo profesional a sus trabajadores; 3. Efectuar auditorías ambientales para medir su eficiencia en el uso de recursos; 4. Evaluar las emisiones de gases invernadero generadas por su actividad empresarial; 5. Ofrecer opciones de empleo a la población vulnerable calificada; 6. Contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a minorías vulnerables; 7. Optar por sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores y clientes para promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles; 8. Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la Empresa.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$10.090.002.735,00
No. de acciones	:	1.009.000.273.500,00
Valor nominal	:	\$0,01

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$10.090.002.735,00  
No. de acciones : 1.009.000.273.500,00  
Valor nominal : \$0,01

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$10.090.002.735,00  
No. de acciones : 1.009.000.273.500,00  
Valor nominal : \$0,01

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal y quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a estos Estatutos. El Gerente tendrá tres (3) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y el tercer suplente sólo tendrá facultades para efectos de representar a la sociedad en procesos judiciales y trámites administrativos ante todas las autoridades administrativas y entidades de vigilancia y control

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad; 3.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 4.- Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; 5.- Nombrar al Secretario General de la Sociedad y fijarle sus funciones y asignación. 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 8.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes, sociales; 9.- Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía; 10.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad; 11.- Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 12.- Presentar a la Junta Directiva el presupuesto y los programas anuales de inversión y operaciones de la Compañía; 13.- Presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez cada trimestre, balances de prueba, y suministrar a ésta los informes que le solicite en relación con la Compañía y las actividades sociales; 14.- Presentar a la Asamblea de Accionistas, en unión de la Junta Directiva, balance de cada ejercicio y los demás anexos e informes señalados en la Ley; 15.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos exigencias legales que se relacionen con las actividades de la Sociedad y; 16.- Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, estos estatutos, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Parágrafo.-: El Gerente y sus suplentes requerirán autorización de la Junta Directiva para: 1. Otorgar, celebrar y ejecutar actos y celebrar y ejecutar contratos cuya cuantía supere una, suma equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación; 2. Conceder préstamos o créditos o para contratar cuando intervengan las siguientes personas: a) empleados de la Compañía, cuando excedan del monto equivalente a cuarenta (40) salarios mensuales vigentes del respectivo empleado; y b) miembros de la Junta Directiva y representantes legales o parientes de todos ellos, dentro de cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad o único civil; 3. Donar a cualquier título. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones u omisiones, sobre los intereses de: (i) los accionistas (ii) los empleados y pensionados, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los clientes, (iv) la comunidad, (v) el ambiente local y global, (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la Compañía y sus accionistas, y la comunidad en general, y (vii) el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
impacto material positivo sobre la sociedad y el medio ambiente. En desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importan fe el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a éstos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores. Cualquier conflicto que surja con ocasión de una decisión respecto de cualquiera de los grupos de interés, éste deberá resolverse por el Presidente de la Sociedad. En todo caso, todas las decisiones respecto del desarrollo sostenible de los negocios, deberán ser aprobadas previamente por el Gerente.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000220 del 18 de agosto de 1994,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 1994 con el No. 00460746 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Castañeda Salamanca	C.C. No. 000000019380883

Por Acta No. 496 del 15 de junio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Santiago Cleves Bayon	C.C. No. 000000080040644

Por Acta No. 438 del 15 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2012 con el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 01691451 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Ernesto Sarria Plata	C.C. No. 000000080415062

Por Acta No. 447 del 15 de agosto de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2013 con el No. 01774403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Del Luz Adriana Pava Robayo	C.C. No. 000000052900394

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\*

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer Renglón Vegalara Franco Gabriel Humberto	C.C. 000000080408452

Por Acta No. 66 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2017, inscrita el 20 de junio de 2017 bajo el número 02235373 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo renglón INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
Representada por Ramos Vegalara Martin	C.C. 000000080181744

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer Renglón	

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Manrique Escallon Carlos Alberto Jose C.C. 000000019121476**\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\***

Por Acta No. 76 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2020, inscrita el 16 de Junio de 2020 bajo el número 02577020 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer Renglón	
MICHINCHO SAS	N.I.T. 0009013443902
Representada por Vegalara Pelaez Felipe	C.C. 000000079943982

Por Acta No. 73 de Asamblea de Accionistas del 12 de marzo de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el número 02445906 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo Renglón	
Pastrana De La Cruz Marco Aurelio	C.C.000000080420582

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer Renglón	
Rueda Donado Fernando	C.C. 000000000437730

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 66 del 14 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2017 con el No. 02217783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630697 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sneyder Santiago Varela Cifuentes	C.C. No. 000001069305162 T.P. No. 242632-t

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 02498180 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carlos Nicolas Gutierrez Rojas	C.C. No. 000001010212598 T.P. No. 257727-T

**PODERES**

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 22 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037468 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jeison Montoya Zarate, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.80.229.218 expedida en Bogotá; Yudy Patricia Garcia Carlos, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con la cédula de ciudadanía No.52.890.374 expedida en Bogotá; Tatiana Garcia Acuña, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada cédula de ciudadanía No.33.365.752 expedida en Tunja; Javier Dario Quiñonez Luque, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.80.882.001 expedida en Bogotá; Cristian Camilo Carvajal Vargas, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.037.652 expedida en Bogotá; Gloria Gomez Vela, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.997.309 expedida en Bogotá; Gauryn Vivviana Gonzalez Gasca, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.746.177 expedida en Bogotá; Hector Daniel Sanchez Urrea, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.819.053 expedida en Villavicencio; Sandra Yohanna Cortes Ortiz, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.817.817 expedida en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá; Angelica Tatiana Ordoñez Montoya, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.013.628.292 expedida en Bogotá; Zulma Lisette Ortega Perez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.365.765 expedida en Tunja; Juan Manuel Ortiz Rodriguez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.175.240 expedida en Bogotá; Diana Jacqueline Duarte Lugo, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con la cédula de ciudadanía No.52.902.034 expedida en Bogotá; 22. Angelica Bojaca Lopez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.267.948 expedida en Bogotá; Yohana Alfonso Ortiz, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.036.073 expedida en Bogotá; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de los documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor DE FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaría de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden completamente legalizadas. Queda atendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 22 de junio de 2017, inscrito el 11 de diciembre de 2017 bajo el número 00037469 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Angela Giovana Gasca Sapuy, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.277.660 expedida en Bogotá; Ruth Yanneth Camacho Ramos, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.908 expedida en Bogotá; Santiago Cleves Bayon, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.040.644 expedida en Bogotá; Ivonne Nathalia Olaechea Torres, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con la cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ciudadanía No.52.366.310 expedida en Bogotá, Adriana Jacqueline Tovar Gomez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No.51.832.471 expedida en Bogotá; Nancy Carolina Burgos Gonzalez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.018.409.610 expedida en Bogotá; Lina Alexandra Aleman Tovar, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.498.889 expedida en Bogotá; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de los documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. Suscribir documentos de levantamiento de garantías de cualquier tipo para que queden debidamente liberadas una vez se produzca el pago de la obligación respectiva por parte del deudor. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaría de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas. Queda atendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado No. Sin núm del representante legal del 21 de noviembre de 2017, inscrito el 11 de diciembre de 2017 bajo el número 00038439 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, obrando en representación de la sociedad FINANZAUTO S.A., con NIT. 860.028.601-9, otorga poder especial, amplio y suficiente a Maria Luisa Acevedo Muñeton, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula No.42.131.520 de Pereira, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de los documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas, suscribir los documentos de levantamiento de garantía de cualquier tipo para que queden debidamente liberadas de una vez se produzca el pago de la obligación respectiva por parte del deudor. En consecuencia, la mandataria podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

secretaría de tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A., queden completamente legalizadas o levantadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder, tendrá vigencia de un año contado a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 13 de agosto de 2018, inscrito el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040398 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, otorgo poder especial amplio y suficiente, a las señoras Yiseth Alejandra Corredor Gomez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1 .016.065.933 de Muzo - Boyacá, Ingrid Carolina Cardenas Bonilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.501.708 de Bogotá y a los señores Jonathan German Freyle Rodriguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.357.504 de Soledad - Atlántico; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A., queden completamente legalizadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral en ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado sin núm, del 21 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040948 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a María Victoria Olaya Reyes, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.701.263 de Bogotá, Yomar Fabian Hernandez Bermudez

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.121.865.226 de Villavicencio, Diva Alejandra Sierra Camacho identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.201.658 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

Por Documento Privado sin núm, del 24 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040949 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jorge Armando Herreño Fuentes identificado con cédula de ciudadanía 1.023.943.602 de Bogotá, Luis Fernando Marin Roa identificado con cédula de ciudadanía No.80.196.650 de Bogotá y Lida Carolina Zarate Silva identificada con cédula de ciudadanía No.63.450.545 de Floridablanca, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

Por Documento Privado sin número, del 25 de abril de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041621 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Nury Amparo Torres Aldana identificada con cédula de ciudadanía No. 46.660.511 de Duitama, Santiago Adolfo Borja Oyola, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.481 de Bogotá D.C., y a Martelys Isbeel Cepeda Lanza identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.585.857 de Puerto Colombia, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado del 05 de febrero de 2020, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020, con el No. 00043130 del Libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Oscar Eduardo Holguin Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.182.093 de Cali, Daniel Eduardo Calderon Revelo, identificado con cédula de ciudadanía número 94.556.564 de Cali, Ronal Alberto Alvino Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía número 79.956.520 de Bogotá, Juan David Bonilla Quintana, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.583.061 de Bogotá y Verena Isabel Gonzalez Sereno, identificada con cédula de ciudadanía número 52.227.577 de Barranquilla, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 10 de junio de 2020, inscrito el 5 de agosto de 2020 bajo el Registro No. 00043769 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con la cédula de ciudadanía N°19.380.883 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Dina Marcela Pérez España, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.067.340 de Bogotá, Fernei Enrique Ventura Jaraba, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.431.177 de Soledad, Diana Paola Bohórquez Triana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.982.441 de Bogotá, Salazar Atejada Marian, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.434.570 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 22 de julio de 2020, inscrito el 5 de agosto de 2020 bajo el Registro No. 00043770 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con la cédula de ciudadanía N°19.380.883 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Leidy Carolina Garzón Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.749.553 de Bogotá, Selenia Alfonso Ríos, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.239.566 de Neiva, Andrea Ariza Ariza, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.546.370 de Bogotá, Ana Dilma Chacón Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía número 52.101.845 de Bogotá, Jenifer Milithza Gutierrez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 35.355.792 de Madrid, Miguel Angel Romero Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.142.644 de Bogotá, Yuly Natalia Portilla Navarrete, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.578.473 de Bogotá, Sindy Johanna Cortes Bagui, identificada con cédula de ciudadanía número 1.136.882.962 de Bogotá, Carlos Eduardo Moya Gaitan, identificado con cédula de ciudadanía número 80.199.743 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos, los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado No. Sin número del 20 de enero de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021, con el No. 00044903 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los señores Yancy Dariana Rodriguez

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manzano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.892.651, Andrea Ruge Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.477.030, Yuri Maritza Sanabria Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.480, Alfa Elena Ching Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.471.761, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de la sociedad de la referencia, por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de la sociedad de la referencia queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 18 de febrero de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045007 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a los señores Jeisson Montoya Zarate, identificado con cedula de ciudadanía número 80.229.218 de Bogotá, Yudy Patricia Garcia Carlos mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.890.374 de Bogotá, Tatiana Garcia Acuña mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 33.365.752 de Tunja, Javier Darío Quiñonez Luque, identificado con cedula de ciudadanía número 80,882.001 de Bogotá, Cristian Camilo Carvajal Vargas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.037.652 de Bogotá, Gloria Gomez Vela, identificada con cedula de ciudadanía número 31.997.309 de Cali, Gauryn Viviana Gonzalez Gasca, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.746.177 de Bogotá, Héctor Daniel Sánchez Urrea, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.819.053 de Villavicencio, Sandra Yohana Cortes Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 52.817.817 de Bogotá, Angelica Tatiana Ordoñez Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 1.013.628.292 de Bogotá, Zulma Lissette Ortega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía número 33.365.765 de Tunja, Juan Manuel Ortiz Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía 1.010.175.240 de Bogotá, Diana Jacqueline Duarte Lugo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.902.034 de Bogotá, Angelica Bojacá Lopez, identificada con cedula de ciudadanía número 52.267.948 de Bogotá, Yohana Alfonso Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 1.019.036.073 de Bogotá, Angela Giovana Gasca Sapuy, identificada con cedula de ciudadanía número 52.277.660, de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Bogotá, Ruth Yanneth Camacho Ramos, identificada con cedula de ciudadanía número 51.830.908 de Bogotá, Ivonne Nathalia Olaechea Torres, identificada con cedula de ciudadanía número 52.366.310 de Bogotá, Adriana Jacqueline Tovar Gomez, identificada con cedula de ciudadanía número 51.832.471 de Bogotá, Nancy Carolina Burgos González, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.409.610 de Bogotá, Lina Alexandra Alemán Tovar, identificada con cedula de ciudadanía número 52.498.889 de Bogotá, Maria Luisa Acevedo Muñetón, identificada con cedula de ciudadanía número 42.131.520 de Pereira, Pedro José Valiente Guio, identificado con cedula de ciudadanía número 79.594.611 de Bogotá. para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINAZAUTO SA., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado sin número del 03 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2021, con el No. 00045568 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diego Armando Rodríguez Roman, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.806.455 de Floridablanca, a Andrés Eduardo Mosquera Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.306 de Cali, a Laura Vanessa Canro Cabra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.490.083 de Bogotá y a David Fernando Bernal Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.431.421 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZJUTO S.A. queden completamente legalizadas.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002649 del 3 de julio de 1997 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00598607 del 25 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002645 del 15 de julio de 1998 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00651439 del 1 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001504 del 7 de junio de 2001 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00781154 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001114 del 16 de junio de 2008 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01222556 del 19 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2416 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01338362 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 196 del 4 de febrero de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01453735 del 17 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 90 del 1 de febrero de 2012 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01603982 del 3 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 430 del 25 de abril de 2012 de la Junta Directiva	01643886 del 20 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 282 del 7 de marzo de	01716193 del 21 de marzo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 2251 del 12 de agosto de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01765041 del 13 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1425 del 8 de octubre de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01772422 del 9 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1093 del 29 de abril de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01936545 del 6 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0788 del 18 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02351209 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 863 del 28 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02353864 del 3 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0871 del 29 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02360845 del 27 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2160 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02542576 del 16 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1414 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02648313 del 28 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 652 del 28 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02704551 del 12 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 673 del 30 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02709972 del 27 de mayo de 2021 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 18 de noviembre de 2008 bajo el número 01256455 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2008-10-10

Por Documento Privado del Representante Legal del 13 de noviembre de 2008, inscrita el 18 de noviembre de 2008 bajo el registro No. 01256455 del libro IX, comunicó que se configura grupo empresarial entre las sociedades SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A y MAQUINAS S.A MOTORYSA (subordinadas).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6619

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de comercio:

Nombre: FINANZAUTO S.A. NORTE  
Matrícula No.: 02144446  
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2011  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 116 N° 23 - 06 / 28 Local N°4  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 223.949.593.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6619

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



# Promotec S.A.

## Corredores De Seguros

### CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A, E DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A,**

#### ASEGURADO:

MARTINEZ BLADIMIR

#### BENEFICIARIO:

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| ✓ AMPARO BÁSICO - VIDA           | \$32.464.031 |
| ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | \$32.464.031 |

#### VIGENCIA:

Desde el 29 de marzo de 2019, hasta el 5 de diciembre de 2025, causandose una prima mensual de \$32.464

#### PAGOS:

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 5 de enero de 2019, al 5 de julio de 2021 la suma de \$1.006.384

Se expide en Bogotá D. C., el día dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

*Yesenia Nieto.*

**YESENIA NIETO MACETO**  
**AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA**  
Tel. 7499000 Ext. 324  
Av. Américas No. 50 – 50



**Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181**  
**Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700**  
**Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138**  
**B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434**  
**Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126**  
**Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672**  
[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)

# Promotec S.A.

## Corredores De Seguros

### CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: Seguros del estado Colombia

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN	PLACA
MARTINEZ BLADIMIR	C.C 79.758.726	ZYR344

BENEFICIARIO:

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

**Valor Asegurado:** \$ 20.900.000

- |   |                  |
|---|------------------|
| ✓ Deducible asegurado                   | \$ 1.500.000.000 |
| ✓ Perdida Total por daños o hurto       | 10% 0SMMLV       |
| ✓ Perdida Parcial por daños o hurto     | 10% 0SMMLV       |
| ✓ Temblor, Terremoto Erupción Volcánica | 10% 0SMMLV       |

#### VIGENCIA:

Desde el 05 de enero 2021, hasta el 05 de junio 2021, causándose una prima mensual de \$ 52.229

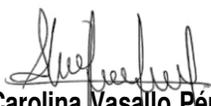
#### PAGOS:

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 05 de enero 2021 al 05 de julio 2021 la suma de \$ 365.603

Se expide en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

  
**Anggie Carolina Vasallo Pérez**  
Coordinador cuenta Finanzauto  
Av. Américas No. 50 – 50



**Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181**  
**Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700**  
**Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138**  
**B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434**  
**Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126**  
**Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672**  
[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: **79-758-726**

**MARTINEZ**

APELLIDOS  
**BLADIMIR**

NOMBRES

FIRMA



*[Handwritten signature]*

*(C. 79758726)*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **20-MAR-1977**

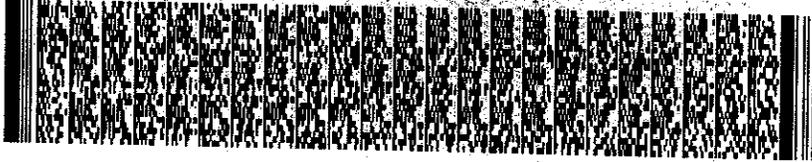
**ORTEGA**  
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-MAY-1995 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00019901-M-0079758726-20080705      0000795850A 1      1400004234

## Finanzauto

Nº RADICADO 4263580	VENDEDOR Andrés Heredia	CIUDAD Bogotá
C.C.	FECHA DD MM AA	DEUDOR CODE DEUDOR

## I. DATOS DEL CRÉDITO

CONCESIONARIO Caja Toro	BANCA DEL VEHICULO Chevrolet	MODELO 2015
PRECIO DEL VEHICULO \$ 2.9.400.000	PLAZO 60	PLAN DE FINANCIACION Tradición
CUOTA INICIAL \$ 20.000.000	SALDO FINANCIAR 9.900.000 %	
SERVICIO PARTICULAR <input type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> USADO <input type="checkbox"/>	OTRAS GARANTIAS OFRECIDAS ninguna	

## II. INFORMACIÓN SOLICITANTE / AVALISTA

NOMBRE Bladimir Martínez		
C.C. 79758726	DE Bogotá D.C.	EDAD 42
ESTADO CIVIL Soltero		PERSONAS A CARGO 1
FECHA DE NACIMIENTO 20/03/1977	PROFESIÓN U OFICIO Empleado	
EMPRESA DONDE TRABAJA Delta A Salud	PROPIA <input type="checkbox"/> EMPLEADO <input checked="" type="checkbox"/>	ANTIGÜEDAD 41-A
DIRECCIÓN DE LA OFICINA Av. Calle 116 N° 18-77	BARRIO Pepe Sierra	
TELÉFONO 5886688	CARGO Supervisor	CONTRATO INDEFINIDO <input checked="" type="checkbox"/> FIJO <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/>
EMPLEO ANTERIOR NOMBRE DE LA EMPRESA VCO Outsourcing Consultores	ANTIGÜEDAD 3 Años	
CARGO Analista de Cuentas	TELÉFONO 3158921403	

## INGRESOS MENSUALES

SUELDO \$	4.500.000	FAMILIARES \$	300.000
HONORARIOS \$		PRÉSTAMOS \$	157.000
*OTROS INGRESOS \$	1.000.000	HIPO* O ARRIENDO \$	
TOTAL INGRESOS \$	7.500.000	TARJETA DE CRÉDITO \$	200.000
*DETALLE INGRESOS		OTRAS \$	200.000
		TOTAL EGRESOS \$	857.000

DIRECCIÓN RESIDENCIA Carrera 84c N° 57B-06 sur		
INT./CASA	APTO.	TIEMPO RESIDENCIA 5 Años
BARRIO Villa Chirrenza		CIUDAD Bogotá D.C.
ENVÍO CORRESPONDENCIA vbm.lennin@gmail.com		
CIUDAD Bogotá D.C.	CELULAR 1 3108867138	CELULAR 2
E-MAIL vbm.lennin@gmail.com		

## Finanzauto

NOMBRE DEL ARRENDADOR	
CIUDAD	TELÉFONO
ANTIGÜEDAD DE ARRENDAMIENTO	
CIUDAD	TELÉFONO

## III. DATOS DEL CONYUGE

NOMBRE		
C.C.	DE	EDAD
ESTADO CIVIL		PERSONAS A CARGO
FECHA DE NACIMIENTO DD MM AA	PROFESIÓN U OFICIO	
EMPRESA DONDE TRABAJA	PROPIA <input type="checkbox"/> EMPLEADO <input type="checkbox"/>	ANTIGÜEDAD
DIRECCIÓN DE LA OFICINA		BARRIO
TELÉFONO	CARGO	CELULAR
EMPLEO ANTERIOR NOMBRE DE LA EMPRESA		ANTIGÜEDAD
CARGO	TELÉFONO	

## INGRESOS MENSUALES

SUELDO \$		FAMILIARES \$	
HONORARIOS \$		PRÉSTAMOS \$	
*OTROS INGRESOS \$		HIPO* O ARRIENDO \$	
TOTAL INGRESOS \$		TARJETA DE CRÉDITO \$	
*DETALLE INGRESOS		OTRAS \$	
		TOTAL EGRESOS \$	

## IV. REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO	AMORROS <input type="checkbox"/>	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CRÉDITO <input type="checkbox"/>	OTRAS <input type="checkbox"/>
NÚMERO	TELÉFONO		ANTIGÜEDAD	
VR. PRÉSTAMO \$	SALDO \$	VR. CUOTA \$		
BANCO	AMORROS <input type="checkbox"/>	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CRÉDITO <input type="checkbox"/>	OTRAS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE CUOTA	TELÉFONO		ANTIGÜEDAD	
VR. PRÉSTAMO \$	SALDO \$	VR. CUOTA \$		

## Finanzauto

## V. REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE Camilo Martínez	PARENTESCO Hermano
DIRECCIÓN RESIDENCIA Crr 84c N° 57B-06 sur	TELÉFONO RESIDENCIA 3108019315
EMPRESA DONDE TRABAJA Fanama	DIRECCIÓN*
TELÉFONO OFICINA	CELULAR 3108019315

NOMBRE Rocio Martínez	PARENTESCO Hermana
DIRECCIÓN RESIDENCIA Cll 71a N° 91-56	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA Blessed Store	DIRECCIÓN* Calle 10 N° 20-35
TELÉFONO OFICINA	CELULAR 3118508209

NOMBRE	PARENTESCO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA	DIRECCIÓN*
TELÉFONO OFICINA	CELULAR

## VI. REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE Armando Cuellar	PARENTESCO Compañero Trab.
DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA Delta A Salud	DIRECCIÓN* Av. Calle 116 N° 18-77
TELÉFONO OFICINA 5886688	CELULAR 3188539518

NOMBRE Lairo Agudelo	PARENTESCO Amigo
DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA Independiente	DIRECCIÓN* 3114658568
TELÉFONO OFICINA	CELULAR

NOMBRE	PARENTESCO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA	DIRECCIÓN*
TELÉFONO OFICINA	CELULAR

**Finanzauto**

**VII. BIENES RAÍCES (Anexar documento soporte - INDISPENSABLE)**

APTO. <input type="checkbox"/>	CASA <input type="checkbox"/>	FINCA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	No. MATRICULA INMOB.	% PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN				CIUDAD	
VALOR \$ COMERCIAL			HIPOTECA A FAVOR		
SALDO \$ HIPOTECA		VR. CANON MENSUAL \$		CTL <input type="checkbox"/>	ESCRITURA <input type="checkbox"/>
				PROMESA DE VENTA <input type="checkbox"/>	

APTO. <input type="checkbox"/>	CASA <input type="checkbox"/>	FINCA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	No. MATRICULA INMOB.	% PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN				CIUDAD	
VALOR \$ COMERCIAL			HIPOTECA A FAVOR		
SALDO \$ HIPOTECA		VR. CANON MENSUAL \$		CTL <input type="checkbox"/>	ESCRITURA <input type="checkbox"/>
				PROMESA DE VENTA <input type="checkbox"/>	

APTO. <input type="checkbox"/>	CASA <input type="checkbox"/>	FINCA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	No. MATRICULA INMOB.	% PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN				CIUDAD	
VALOR \$ COMERCIAL			HIPOTECA A FAVOR		
SALDO \$ HIPOTECA		VR. CANON MENSUAL \$		CTL <input type="checkbox"/>	ESCRITURA <input type="checkbox"/>
				PROMESA DE VENTA <input type="checkbox"/>	

**VIII. VEHÍCULOS (Anexar documento Tarj. de Propiedad - INDISPENSABLE)**

MARCA	CLASE	MODELO
PLACAS	VALOR \$ COMERCIAL	
PIGNORADO A	SALDO \$ OBLIGACION	VR. CUOTA \$

MARCA	CLASE	MODELO
PLACAS	VALOR \$ COMERCIAL	
PIGNORADO A	SALDO \$ OBLIGACION	VR. CUOTA \$

MARCA	CLASE	MODELO
PLACAS	VALOR \$ COMERCIAL	
PIGNORADO A	SALDO \$ OBLIGACION	VR. CUOTA \$

**IX. OTROS BIENES**

DESCRIPCIÓN	PROPIEDAD (%)
DIRECCIÓN	VALOR \$ COMERCIAL

DESCRIPCIÓN	PROPIEDAD (%)
DIRECCIÓN	VALOR \$ COMERCIAL

**Finanzauto**

**X. REFERENCIAS COMERCIALES**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CONTRATO CUENTA No.
DIRECCIÓN	TELÉFONO
CUPO DE CONTRATO	

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CONTRATO CUENTA No.
DIRECCIÓN	TELÉFONO
CUPO DE CONTRATO	

- Finanzauto NOTA**
- El solicitante deberá llenar completamente la presente solicitud para iniciar su estudio.
  - Si encuentra los espacios en blanco insuficientes utilice una hoja adicional.
  - El solicitante autoriza irrevocablemente a Finanzauto S.A. a confrontar la información suministrada en la presente solicitud. Finanzauto S.A., hará exigible sin consideración al plazo si llegara a comprobar que los datos incluidos existiere falsedad o inexactitud alguna.
  - El solicitante autoriza irrevocablemente a Finanzauto S.A. o a cualquier cesionario o causahabiente a cualquier título de Finanzauto S.A., para consultar y reportar de manera permanente a cualquier central de riesgo, tales como Cifin o DataCrédito\*, nuestra información crediticia y comportamiento de pago.

 FIRMA DEL SOLICITANTE	 HUELLA
_____ FIRMA DEL CONYUGE	 HUELLA

**XI. DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR**

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la declaración de renta del último año gravable y/o Certificado de ingresos y Retenciones. carta Laboral.
- Extractos Bancarios de los tres (3) últimos meses.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehiculos relacionados en la solicitud.
- Certificado de Tradición con fecha de expedición no mayor a 90 días de los bienes relacionados.

Bogotá: Av. Américas No. 50-50.  
 Sede Principal: Teléfonos (571) 749 9000.  
 Edificio Business Center 116: Avda. Calle 116 No. 23-06 Local 104 Teléfono: 214 6889.

Barranquilla: Carrera 52 No. 74-39 Teléfono: (5) 385 2345.  
 Bucaramanga: Calle 53 No. 23-97 Teléfonos (571) 697 0323 / 697 0322.  
 Cali: Calle 40 Norte No. 6N-28 Chipchape.  
 Medellín: Carrera 43A No. 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall.  
 Villavicencio: Carrera 33 No. 15-28 Oficina 101 Km. 1 Vía Puerto López Teléfonos (578) 684 9886 / 684 9884 / 684 9894.



Solicitud de **Crédito** Persona Natural

**43** Años  
 de experiencia en la **Financiación de Vehículos**

**Finanzauto**

www.finanzauto.com.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2019

Señores  
**FINANZAUTO S.A.**  
Ciudad

Apreciados Señores:

Con la presente autorizamos a **FINANZAUTO S.A.** o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado a:

- a) Llenar la fecha de vencimiento del pagaré que suscribimos por la suma de **\$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE)**.
- b) Esta fecha será treinta (30) días calendario después de la fecha de la firma de este documento, o de la fecha en que se encuentre disponible el valor del desembolso.
- c) Adicionar el número de la placa del vehículo en el contrato de prenda abierta una vez las autoridades competentes lo suministren, diligenciar, rectificar y corregir cualquier información relacionada con el BIEN objeto de la Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición y consignada en el CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA.
- d) Entregar el dinero correspondiente al préstamo directamente por nuestra cuenta a **CASA TORO S.A** con NIT **830004993** por valor de **\$20.000.000**.
- e) El desembolso así realizado, lo aceptamos desde ahora como debidamente efectuado a nosotros.
- f) Consultar y reportar de manera permanente a cualquier central de riesgo, tales como CIFIN o DATACREDITO, nuestra información crediticia y comportamiento de pago.
- g) Clasificar el crédito que hemos obtenido como crédito ordinario.

Igualmente obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto damos nuestro consentimiento expreso e irrevocable a **FINANZAUTO S.A.** o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito para:

- a) Consultar en las centrales de riesgo, en cualquier tiempo, toda la información relevante para conocer nuestro desempeño como deudor, y nuestra capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concedernos un crédito.
- b) Reportar a las centrales los datos que **FINANZAUTO S.A.** estime pertinentes referentes al cumplimiento oportuno así como el incumplimiento, si lo hubiere, de nuestras obligaciones crediticias, o de nuestros deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstos presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.
- c) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que éstas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales.
- d) Conservar, tanto en **FINANZAUTO S.A.** como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta cláusula.
- e) Suministrar a las centrales de información de riesgo, datos relativos a nuestras solicitudes de crédito así como otros atinentes a nuestras relaciones comerciales, financieras y en general socio económicas, que nosotros hayamos entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- f) Reportar a las centrales de riesgo nuestro comportamiento relativo de pago de las tarifas de servicios públicos y demás deberes constitucionales y legales.
- g) Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras y judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de nuestros deberes constitucionales y legales.
- h) Enviar mensajes de texto, mensajes de voz, correos electrónicos y utilización de medios telefónicos; y para que suministre y permita el uso de datos relacionados en nuestra solicitud de crédito directamente o a través de quien contrate para desempeñar labor y/o gestión de cobro y envío de información relacionada de productos, servicios, ofertas y/o campañas comerciales de las compañías vinculadas y/o aliadas.
- i) Enviar comunicaciones, notificaciones, cartas de cobranzas y extractos entre otros, al deudor principal y/o avalista (s) cuando **FINANZAUTO S.A.** o quien sea en el futuro el acreedor del crédito lo considere necesario.

La autorización anterior no nos impedirá ejercer nuestro derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de nuestro desacuerdo a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas.

Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarnos, cuando yo lo pida, quién consultó nuestra historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

También autorizo irrevocablemente y en todo tiempo a **FINANZAUTO S.A.**, o a cualquiera que detente sus derechos para:

1. Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por mí en la solicitud de financiamiento o a través de

Carta de Instrucciones

Página 1 de 2

cualquier medio, entendiendo que el tratamiento se hará para los fines indicados en la Política de Tratamiento de Información de FINANZAUTO S.A.

2. Suministrar y transferir mi información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros nacionales o extranjeros, que presten servicios en el país o en el exterior, tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas, vinculadas y aliados comerciales de FINANZAUTO S.A., c) Autoridades nacionales o extranjeras que la soliciten en ejercicio de sus funciones.

Declaro expresamente que se me ha informado lo siguiente:

- a) Los datos personales recolectados
- b) Las finalidades del tratamiento de los datos recolectados.
- c) Los mecanismos para conocer, actualizar, corregir y revocar los datos personales.
- d) El contenido de la Política de Tratamiento de Información de FINANZAUTO S.A., y donde puedo consultarla.
- e) Tengo derecho a realizar abonos totales o parciales en cualquier momento durante la vigencia de crédito sin generar un costo adicional al precio pactada.
- f) Que la fecha de firma del presente documento la tasa de interés máxima legal vigente es del 29,06% efectivo anual.
- g) El costo de los servicios adicionales tales como:

Concepto	Valor
Paz y Salvos	\$ 10,000
Certificaciones	\$ 10,000
Histórico de Pagos	\$ 15,000
Levantamiento de Prenda	\$ 50,000
Reestructuraciones	\$ 150,000
Desistimiento de créditos con garantía prendaria	\$ 200,000
Subrogaciones	\$ 300,000
Refinanciaciones	\$ 250,000

A continuación, relacionar la dirección donde quiere que le llegue la correspondencia de su crédito (Anexar 1 Recibo del Servicio Público en Original)

DIRECCIÓN: CRA 84C N 57B 06 SUR  
BARRIO: VILLA CLEMENCIA BOSA  
E-MAIL: VBMLENNIN@GMAIL.COM

CIUDAD: BOGOTA D.C.  
TELÉFONO: 5886688  
CELULAR: 3108887138

Declaramos haber leído cuidadosamente el contenido del presente documento y haberlo comprendido a cabalidad.

Atentamente

  
BLADIMIR MARTINEZ  
C.C. 79158726



#### CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Mediante el presente documento FINANZAUTO S.A. deja expresa constancia de haberse efectuado entrevista presencial al(a) señor(a) Bladimir Martinez, quien obró en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ (horas) y cuyos resultados fueron positivos.

  
ALEXANDRA MARTINEZ

Funcionario que realizó la entrevista

Detalle de la Garantía

## Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electronico **20190330000004100** Fecha de Inscripción **30/03/2019 2:37 a.m.** Fecha de inscripción inicial **30/03/2019 2:37:41 a.m.**

DEUDORES Y GARANTES

**Deudor o garante**

Razón Social o Nombre	<b>BLADIMIR MARTINEZ</b>	<b>DEUDOR</b>
Tipo Identificación	<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	Telefono
Número de Identificación	<b>79758726</b>	Celular
Dígito De Verificación		Correo Electrónico
Ciudad	<b>BOGOTA</b>	Genero <b>MASCULINO</b>
Dirección		Tamaño de la empresa
		Bien para uso
Sectores	<b>S Otras actividades de servicios.</b>	

ACREEDORES GARANTIZADOS

**Acreedor**

Razón Social o Nombre	<b>FINANZAUTO S.A.</b>	Dirección
Tipo Identificación	<b>NIT</b>	Telefono
Número de Identificación	<b>860028601</b>	Celular
Dígito De Verificación	<b>9</b>	Correo Electrónico 1
Ciudad	<b>BOGOTA</b>	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	<b>100,00%</b>	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

**No se tiene bienes por descripción**

Tipo de Bien

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

<b>Bienes</b>			
Tipo de Bien	<b>Vehiculo</b>		
Marca	<b>CHEVROLET</b>	Número de Serial	<b>9GASA52M2FB009907</b>
Fabricante	<b>CHEVROLET</b>		
Año Correspondiente al Modelo	<b>2015</b>	Placa	<b>ZYR344</b>
Descripción del Bien	<b>AUTOMOVIL,GRIS OCASO,SAIL,SEDAN,PARTICULAR</b>		

## BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar

## INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición **Si**

Tipo Garantia **Garantía Mobiliaria**

Fecha Finalización **29/03/2029 11:59:59 p.m.** Dato de referencia (OPCIONAL)

Monto Máximo de la obligación garantizada **\$ 34.411.871** Tipo de Moneda **Peso colombiano**

Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.

Garantía Inscrita en un Registro Especial

Histórico del Folio Electrónico: 2019033000004100

	<b>Operación</b>	<b>Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)</b>
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2019-03-30 02:37:41
2	Formulario Registral de Modificación	2019-10-24 13:01:03

Confecámaras

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 10/06/2021 16:15:59	FOLIO ELECTRÓNICO 20190330000004100
--	--

### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79758726				
Primer Apellido MARTINEZ	Segundo Apellido	Primer Nombre BLADIMIR	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [CRA 84 CN 57 B 06 SUR VILLA CLEMENCIA BOSA]				
Teléfono(s) fijo(s) 5886688	Teléfono(s) Celular 3108887138		Dirección Electrónica (Email) vbmlennin@gmail.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860028601		Digito de verificación 9		
Razón Social: FINANZAUTO SA.				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección AC9 ESTE 50 ESTE-50 ESTE [ ]				
Teléfono(s) fijo(s) 7499000, 4466080	Teléfono(s) Celular 3204787917		Dirección Electrónica (Email) finanzauto.clientes@finanzauto.com.co, desembolsos@finanzauto.com.co	
Porcentaje de participación:			100,00%	
Acreedor realiza la ejecución			SI	

## C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes
---------------------------

### C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GASA52M2FB009907
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2015	Placa	ZYR344
Descripción	AUTOMOVIL,GRIS OCASO,SAIL,SEDAN,PARTICULAR		

## D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar :	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 18.165.191 2. Intereses: \$ 1.910.632 3. Intereses de mora: \$ 176.823 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 4.098.808 Descripción otros: CARGOS DIFERIDOS POR ALIVIO APLICADO, SEGUROS Y HONORARIOS Total : \$ 24.351.454
Descripción del Incumplimiento	MORA EN EL PAGO DE LA CUOTA
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	PRENDA 164505.pdf,
Dato de referencia	

## E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido GALEANO	Segundo Apellido VILLADA	Primer Nombre PAULA	Segundo Nombre ANDREA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [Av Américas # 50-50]			
Dirección Electrónica (Email) paula.galeano@finanzauto.com.co			



Numero de identificación  
1030683349

*Certificado expedido el día 10/06/2021 4:16 p.m..*  
*Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100*



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 279252

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80411877.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	58833	16/01/1992	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 5 # 75 58 APTO 201 CORREO ELECTRÓNICO WORLDTRADINGS@GMAIL.COM	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3144709607 - 3144709607
Residencia	CARRERA 5 # 75 58 APTO 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3144709607 - 3144709607
Correo	WORLDTRADINGS@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **junio** de **2021**.

*Consejo Superior de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Maria Camila Fuentes Gonzalez &lt;mariafuentes@usantotomas.edu.co&gt;

---

**Fwd: PODER PARA PROCESO EJECUTIVO CONTRABLADIMIR MARTINEZ CREDITO 164505**

3 mensajes

---

**Alejandro Castañeda** <worldtradingsa@gmail.com>  
Para: Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

29 de junio de 2021, 6:36

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones** <notificaciones@finanzauto.com.co>

Date: lun, 28 jun 2021 a las 15:35

Subject: PODER PARA PROCESO EJECUTIVO CONTRABLADIMIR MARTINEZ CREDITO 164505

To: Notificaciones &lt;notificaciones@finanzauto.com.co&gt;

Cc: worldtradingsa@gmail.com &lt;worldtradingsa@gmail.com&gt;

Dr. Buenas Tardes,

Adjunto poder conferido para iniciar y llevar a su terminación el proceso en referencia. Este mensaje de datos, acredita su suscripción.

De igual forma, adjunto certificado de existencia y representación de la compañía, que acredita la calidad de quien lo suscribe.

---

**2 adjuntos** **PODER ACS EJECUTIVO.pdf**  
20K **CCO FZ (52).pdf**  
175K

---

**Maria Camila Fuentes Gonzalez** <mariafuentes@usantotomas.edu.co>  
Para: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

1 de julio de 2021, 8:15

DOC ALEJANDRO

REMITO DEMANDA EJECUTIVA PARA SU REVISIÓN

SALUDOS

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

[El texto citado está oculto]

---

 **DEMANDA EJECUTIVA BLADIMIR MARTINEZ.docx**  
140K

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

Tarjeta No.

92/01/16

Fecha de  
Expedición

91/09/07

Fecha de  
Grado



ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Universidad

*Alejandro Castañeda*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*Alejandro Castañeda*

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

*Alejandro Castañeda*  
FIRMA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1967**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

ESTATURA

**AB+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**29-ABR-1985 USAQUEN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116701-M-0000411877-20030920

02355 03272A 01 146822900



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/Jul./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

024

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

42632

SECUENCIA: 42632

FECHA DE REPARTO: 21/07/2021 10:42:52a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 024 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019

FINANZAUTO FACTORING SA

01

SOL212863

SOL212863

01

80411877

ALEJANDRO CASTAÑEDA

03

SALAMANCA

**OBSERVACIONES:** 19/07/2021 - 14:14 - 20/07/2021 - 20:25

CONTRAT3

FUNCIONARIO DE REPARTO

Icaicedo

CONTRAT3

λγαιγεδο

v. 2.0

ΜΦΤΣ

**RV: Generación de la Demanda en línea No 212863**

Laura Margarita Caicedo Ortegon &lt;lcaicedo@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 21/07/2021 10:43 AM

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** CAMILAFUENTESG26@GMAIL.COM <CAMILAFUENTESG26@GMAIL.COM>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com> 1 archivos adjuntos (358 KB)

SEC42631 24PC.pdf;

Cordial saludo,

Dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta, **Los archivos se encuentran en la parte inferior izquierda del escrito del usuario.**

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

**De manera atenta se recomienda, que en caso de presentar fallas al visualizar el archivo adjunto, seguir las siguientes recomendaciones:**

- **Utilizar Google Chrome**
- **Borrar el historial de búsqueda.**
- **Si persiste el problema, deberá abrir el archivo en una ventana de incognito y allí se podrá visualizar el documento, en caso de que se repita la falla por favor realice el mismo procedimiento.**

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Grupo de Reparto**

---

**De:** Radicacion Demandas Juzgados Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civiles - Bogotá <raddemcivilpccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de julio de 2021 20:26**Para:** Laura Margarita Caicedo Ortegon <lcaicedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de la Demanda en línea No 212863

**De:** Demanda En Linea 1 <demandaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de julio de 2021 14:14

**Para:** CAMILAFUENTESG26@GMAIL.COM <CAMILAFUENTESG26@GMAIL.COM>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>; Radicacion Demandas Juzgados Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civiles - Bogotá <raddemcivilpccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Generación de la Demanda en línea No 212863

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 212863 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – MÍNIMA CUANTÍA

Clase de Proceso: 41-03-08 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Jurídico: FINANZAUTO S.A.

Nit: 8600286019,

Correo Electrónico: CAMILAFUENTESG26@GMAIL.COM

Dirección: AVENIDA LAS AMÉRICAS NO. 50-50 BOGOTA

Teléfono: 7499000

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Número de Identificación: 80411877

Correo Electrónico: WORLDTRADINGS@GMAIL.COM

Dirección: CARREA 5 # 75 - 58

Teléfono:

Tarjeta Profesional: 58833

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: BLADIMIR MARTINEZ

Número de Identificación: 79758726

Correo Electrónico:

Dirección: CARRERA 84 C # 57 B - 04 SUR VILLA CLEMENCIA

Teléfono:

Descargue los archivos del tramite a continuación :

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**FORMATO RADICACIÓN DE DEMANDAS Y TUTELAS**

FECHA DE RECIBO 21-07 -2021 NÚMERO DE RADICACIÓN 2021-0729

**DOCUMENTOS**

PODER	SI XX
LETRA DE CAMBIO	NO
CHEQUE	NO
PAGARE	SIXX
FACTURA	NO
CERT. CUOTAS DE ADMÓN	NO
ACTA DE CONCILIACIÓN	NO
ACUERDO DE PAGO	NO
CONTRATO	NO

**OTROS**

CERTIFICACIÓN ALCALDÍA	NO
ACTA 1ER REPARTO	NO
AUTO RECHAZA Y OFICIO	NO
RECIBOS SERV. PUBLICOS	NO
COPIA CEDULA (XX) TP (XX)	SIXX CC Y TP
FOTOS Y/O PANTALLAZOS	NO

**ANEXOS**

ESCRITURA PÚBLICA XX	NO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	SIXX
CERTIFICADO DE LIBERTAD (INMUEBLE)	NO
CERTIFICADO DE INTERESES	NO
CERTIFICACIÓN SUPERFINANCIERA	NO
LIQUIDACIÓN DE INTERESES	NO

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

OBSERVACIONES Y OTROS ANEXOS:

LA PRESENTE DEMANDA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS  
INGRESAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ -2021.





JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

Ref. No.2021-0729

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 468 del C. G. P. en concordancia con el art. 430 ibídem, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA, de MÍNIMA CUANTIA**, en favor del **FINANZAUTO S.A**, en contra del señor **BLADIMIR MARTINEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$16.884.873,40**, correspondientes al capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.
2. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral 1° del presente proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$ 1.280,317,60** por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS, según lo pactado en el pagaré aportado con la demanda, correspondiente a los meses del 5 DE ENERO AL 5 DE JULIO DE 2021.
4. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital de cada una de las cuotas en mora causada y no canceladas, indicado en el numeral 3° del presente proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$ 2.159.678,40**, por concepto de los intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas.
6. Por la suma de **\$ 227.248,00**, por concepto de primas de seguro de vida causadas y no pagadas correspondientes a las cuotas del cinco de enero al cinco de julio de 2021.
7. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre cada uno de los valores de las primas de los seguros de vida, causadas y no pagadas, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
8. Por los valores de las primas del seguro de vida que en los sucesivo se causen, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
9. Por la suma de **\$ 365.603,00**, correspondiente a al valor total de las primas de seguro de automóvil causadas y no pagadas, de las cuotas del 5 de enero de 2021 a junio 5 de la misma anualidad.

10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los valores de las primas del seguro de automóviles, causadas y no pagadas, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
11. Por los valores de las primas del seguro de vida, que en los sucesivo se causen, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

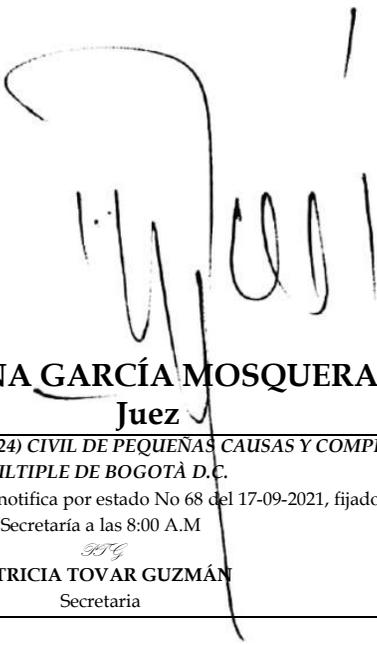
**DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa ZYR-344. Por Secretaría ofíciase a la Secretaria de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda, advirtiéndole que con la demanda incoada se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de la entidad ejecutante. Inscrita la cautela se resolverá sobre su aprehensión.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como Apoderado(a) Judicial de la parte actora al(a) abogado(a). ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 68 del 17-09-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO ART 468 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA BLADIMIR MARTINEZ**

**RADICACION: 110014189024 2021 00729 00**

**ASUNTO: REMISION NOTIFICACION PERSONAL COTEJADA JUNTO A SU CERTIFICADO**

Su Señoría;

En cumplimiento de su auto de fecha 16 de septiembre de 2021, remito notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 cotejada junto a su debida certificación. En consecuencia, con el fin de continuar con el curso del proceso, solicito al Despacho dar por notificado a **BLADIMIR MARTINEZ**, computarle los términos y si guarda silencio, continuar con la ejecución.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J  
Correo electrónico: [worldtradingusa@gmail.com](mailto:worldtradingusa@gmail.com)  
CELULAR 3144709607



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.  
CALLE 11 No 9-28 TORRE SUR, Piso 05, Edificio VIRREY, BOGOTÁ D.C  
[j24pqccmbf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24pqccmbf@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME AL ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020**

Señora  
**BLADIMIR MARTINEZ**  
[vbmlennin@gmail.com](mailto:vbmlennin@gmail.com)  
**DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO**

Fecha  
**12-10-2021**

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
<b>11001418902420210072900</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>16 09 2021</b>

**DEMANDANTE**  
**FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS**  
**BLADIMIR MARTINEZ**

Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se le notifica lo siguiente:

1. Demanda junto a sus anexos objeto del presente proceso.
2. Providencia calendada el día 16 de septiembre de 2021 con la cual se admitió el presente proceso.

Se le advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para excepcionar, término que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para cualquier inquietud favor comunicarse al teléfono y/o al correo electrónico del Juzgado que se indicó anteriormente.

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

---

Ref. No.2021-0729

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 468 del C. G. P. en concordancia con el art. 430 ibídem, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA, de MÍNIMA CUANTIA**, en favor del **FINANZAUTO S.A**, en contra del señor **BLADIMIR MARTINEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$16.884.873,40**, correspondientes al capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.
2. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral 1° del presente proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$ 1.280,317,60** por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS, según lo pactado en el pagaré aportado con la demanda, correspondiente a los meses del 5 DE ENERO AL 5 DE JULIO DE 2021.
4. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital de cada una de las cuotas en mora causada y no canceladas, indicado en el numeral 3° del presente proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$ 2.159.678,40**, por concepto de los intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas.
6. Por la suma de **\$ 227.248,00**, por concepto de primas de seguro de vida causadas y no pagadas correspondientes a las cuotas del cinco de enero al cinco de julio de 2021.
7. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre cada uno de los valores de las primas de los seguros de vida, causadas y no pagadas, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
8. Por los valores de las primas del seguro de vida que en los sucesivo se causen, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
9. Por la suma de **\$ 365.603,00**, correspondiente a al valor total de las primas de seguro de automóvil causadas y no pagadas, de las cuotas del 5 de enero de 2021 a junio 5 de la misma anualidad.

10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los valores de las primas del seguro de automóviles, causadas y no pagadas, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
11. Por los valores de las primas del seguro de vida, que en los sucesivo se causen, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

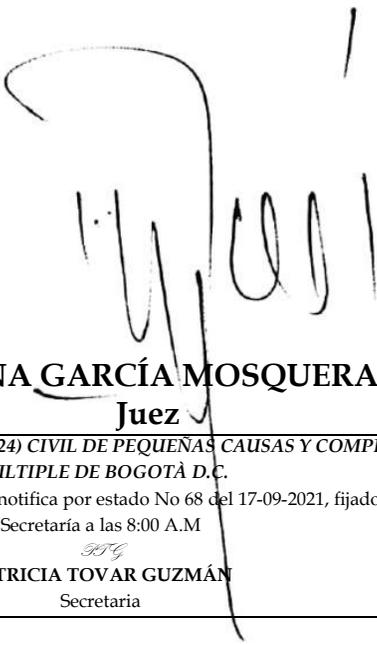
**DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa ZYR-344. Por Secretaría ofíciase a la Secretaria de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda, advirtiendo que con la demanda incoada se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de la entidad ejecutante. Inscrita la cautela se resolverá sobre su aprehensión.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como Apoderado(a) Judicial de la parte actora al(a) abogado(a). **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 68 del 17-09-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. –  
REPARTO**

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE  
FINANZAUTO S.A. CONTRA BLADIMIR MARTINEZ**

Su Señoría:

---

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, ciudadano colombiano, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder que me ha conferido la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, atentamente manifiesto que presento la siguiente demanda:

**NOMBRE DE LA PARTE DEMANDANTE Y DOMICILIO: FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas – AC 9 No. 50-50 PISO 3, identificada con NIT 860.028.601-9, representada legalmente por la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.900.394 de Bogotá.

**NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA Y DOMICILIO: BLADIMIR MARTINEZ** ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la **C.C. No. 79.758.726, de ORTEGA (TOLIMA)** domiciliado y residente en **VILLA CLEMENCIA - BOGOTÁ D.C.**

**HECHOS:**

1. RELACIONADOS CON EL PAGARE

1.1 El día **23 DE MARZO DE 2019** la parte demandada se obligó solidaria, indivisible e incondicionalmente a pagar en dinero en efectivo a **FINANZAUTO S.A.** en sus oficinas de Bogotá D.C., la suma de \$ **20.000.000** por capital más intereses y seguros, dinero que se recibió de mi mandante en calidad de mutuo, para lo cual suscribió el **pagaré No. 164505**.

1.2 La **forma de pago** establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: **SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, por el valor de \$ 573.531 cada una**, cuotas que además de contener un valor por capital, incluyen intereses de plazo a la **tasa** equivalente del **23,14% efectivo anual** pagaderos mes vencido sobre el capital y un valor de prima de seguros \$ **32.464**, la primera de las cuales se pagaría el día **29 DE ABRIL DE 2019**, y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda. Financiación total en 60 meses \$12.464.032.

1.3 El día **22 DE AGOSTO DE 2019** la parte demandada suscribió **OTROSÍ** al pagaré, donde las partes acuerdan en modificar lo concerniente a la fecha de vencimiento a partir de la cuota 4 de tal forma que queda para el día **05 DE AGOSTO DE 2019** y así sucesivamente los días 5 de cada mes hasta la cancelación del saldo total de la deuda y no como figura en el cuerpo del mencionado pagaré.

2. RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR) Y CON EL BIEN OBJETO DE GRAVAMEN.

2.1 El día **23 DE MARZO DE 2019**, para garantizar el valor del crédito, se suscribió un **CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)** a favor de **FINANZAUTO S.A.**, sobre el **vehículo** de las siguientes características: **PLACA ZYR-344**, MODELO 2015, MARCA CHEVROLET, CLASE AUTOMOVIL, NUMERO DE MOTOR LCU\*140780633\*, No. CHASIS 9GASA52M2FB009907, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SAIL.

2.2. Se informa que el vehículo de placas ZYR-344 tiene un embargo en un proceso ejecutivo inscrito en el certificado de tradición de la siguiente manera:

“Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 01215 del 13/10/2020, Radicado en SDM el 26/11/2020 Nro. de expediente 11001418903920200072400, Proferido de JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALLE 11 # 9A-24 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de BLADIMIR MARTINEZ.”

2.3. Se informa, bajo la gravedad del juramento, que a la fecha el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. no ha sido citado en el proceso donde el bien objeto de gravamen ha sido embargado.

### 3. RELACIONADOS CON LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La parte demandada incumplió los pagos de la obligación contenida en el pagaré, ya que no ha hecho en la forma acordada desde el día **5 DE ENERO DE 2021**.

#### CLAUSULA ACELERATORIA:

Se informa, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que se hace uso de la CLÁUSULA ACELERATORIA a partir de la fecha de presentación de la demanda.

#### PRETENSIONES:

Solicito que por los trámites y procedimientos del proceso ejecutivo **ART. 468 DEL C.G.P. – DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en contra de **BLADIMIR MARTINEZ**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$16.884.873,40** por concepto de **SALDO DE CAPITAL**. (Capital acelerado)
2. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre la suma de

**\$ 16.884.873,40** (saldo de capital) que se causen a partir del de la fecha de la presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación demandada.

3. Por la suma de **\$ 1.280,317,60** por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, correspondiente a los meses del **5 DE ENERO AL 5 DE JULIO DE 2021**, discriminado así:

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACION	
3.1	05/01/2021	173.537,15	06/12/2020	05/01/2021
3.2	05/02/2021	176.574,06	06/01/2021	05/02/2021
3.3	05/03/2021	179.664,11	06/02/2021	05/03/2021
3.4	05/04/2021	182.808,22	06/03/2021	05/04/2021
3.5	05/05/2021	185.900,74	06/04/2021	05/05/2021
3.6	05/06/2021	189.260,63	06/05/2021	05/06/2021
3.7	05/07/2021	192.572,69	06/06/2021	05/07/2021
<b>TOTAL</b>		<b>1.280.317,60</b>		

4. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre el **CAPITAL** de cada una **DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

5. Por la suma de **\$ 2.159.678,40** por concepto del valor total de los **INTERESES DE PLAZO** contenidos en el pagaré, sobre cada una de las **CUOTAS VENCIDAS**, del **5 DE ENERO AL 5 DE JULIO DE 2021**, causados y no pagados, discriminados así:

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	INTERES DE PLAZO \$	CAUSACION	
5.1	05/01/2021	317.890,85	06/12/2020	05/01/2021
5.2	05/02/2021	314.853,94	06/01/2021	05/02/2021
5.3	05/03/2021	311.763,89	06/02/2021	05/03/2021
5.4	05/04/2021	308.619,78	06/03/2021	05/04/2021
5.5	05/05/2021	305.527,26	06/04/2021	05/05/2021
5.6	05/06/2021	302.167,37	06/05/2021	05/06/2021
5.7	05/07/2021	298.855,31	06/06/2021	05/07/2021
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.159.678,40</b>		

6. Por la suma de **\$ 227.248,00** por concepto del **VALOR TOTAL** de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE BLADIMIR MARTINEZ** causadas y no pagada, correspondiente a las **CUOTAS** del **5 DE ENERO AL 5 DE JULIO DE 2021**, discriminado así:

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	SEGURO VIDA \$	CAUSACION	
6.1	05/01/2021	32.464,00	06/12/2020	05/01/2021
6.2	05/02/2021	32.464,00	06/01/2021	05/02/2021

6.3	05/03/2021	32.464,00	06/02/2021	05/03/2021
6.4	05/04/2021	32.464,00	06/03/2021	05/04/2021
6.5	05/05/2021	32.464,00	06/04/2021	05/05/2021
6.6	05/06/2021	32.464,00	06/05/2021	05/06/2021
6.7	05/06/2021	32.464,00	06/06/2021	05/07/2021
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 227.248,00</b>		

7. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los **VALORES DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE BLADIMIR MARTINEZ, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
8. Por los valores de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE BLADIMIR MARTINEZ** que en los sucesivo se causen, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
9. Por la suma de **\$ 365.603,00** por concepto del **VALOR TOTAL** de las **PRIMAS DEL SEGURO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES** causadas y no pagada, correspondiente a las **CUOTAS del 5 DE ENERO AL 5 DE JUNIO DE 2021**, discriminado así:

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	SEGURO AUTOMOVILES \$	CAUSACION	
6.1	05/01/2021	32.464,00	06/12/2020	05/01/2021
6.2	05/02/2021	32.464,00	06/01/2021	05/02/2021
6.3	05/03/2021	32.464,00	06/02/2021	05/03/2021
6.4	05/04/2021	32.464,00	06/03/2021	05/04/2021
6.5	05/05/2021	32.464,00	06/04/2021	05/05/2021
6.6	05/06/2021	32.464,00	06/05/2021	05/06/2021
6.7	05/06/2021	32.464,00	06/06/2021	05/07/2021
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 365.603,00</b>		

10. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los **VALORES DE LAS PRIMAS DEL SEGURO DE AUTOMOVILES, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
11. Por los valores de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE BLADIMIR MARTINEZ** que en los sucesivo se causen, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
12. Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placas **ZYR-344**, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de **BOGOTÁ D.C.** propiedad de **BLADIMIR MARTINEZ**, señalando su prevalencia y/o preferencia por tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, conforme al numeral 6º del artículo 468 del C.G.P.

13. Se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

### **PRUEBAS y ANEXOS DE LA DEMANDA**

1. Poder 2. Pagaré No. **164505** (Incluye OTRO SI). 3. Contrato Garantía Mobiliaria (Prenda abierta sin tenencia del acreedor) sobre el vehículo descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda. 4. Certificado de existencia y representación legal de **FINANZAUTO S.A.** 5. Certificado de tradición del vehículo con placas **ZYR-344**, en el cual consta el **gravamen prendario a favor de FINANZAUTO S.A. y la propiedad en cabeza de BLADIMIR MARTINEZ.** 6. Certificaciones del Corredor de Seguros donde se prueban las cuotas de las primas de los seguros de vida y de automóviles que se causaron. 7. Fotocopia de documento de identidad de **BLADIMIR MARTINEZ.** 8. Fotocopia de la solicitud de crédito. 9. Fotocopia de la carta de comunicación, dirección de notificación y correspondencia. 10. Formulario de registro de inscripción inicial de la garantía mobiliaria (vehículo placa **ZYR-344**). 11. Formulario de registro de inscripción de la ejecución de la garantía mobiliaria. 12. Certificado de Vigencia donde consta el correo electrónico del apoderado. 13. Constancia donde se acredita que el poder fue remitido desde el correo electrónico de notificaciones judiciales del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. 14. Documentos del Apoderado. (T.P. y C.C.)

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Se fundamenta la presente demanda en las siguientes normas:

1. Artículos **665 del Código Civil.**
2. Artículos **82, 83, 85, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso.**
3. Artículos **619** y siguientes, **632, 633, 709, 780, 781, 785 y 1207 a 1220 del Código de Comercio.**
4. Artículo **61 de la ley 1676 de 2013.**

### **CUANTIA:**

La cuantía de este proceso la estimo provisional y aproximadamente en **\$20.917.720,40** y es **MÍNIMA** ya que no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda.

### **COMPETENCIA:**

Teniendo en cuenta el domicilio del demandado (BOGOTÁ D.C.), el lugar de permanencia del bien objeto de garantía real (BOGOTÁ D.C. – CRA. 84 C N 57B 06 SUR – CLAUSULA 4º DEL CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA), la cuantía (MÍNIMA) y la naturaleza del asunto (JURISDICCIÓN ORDINARIA- ESPECIALIDAD CIVIL - PROCESO CONTENCIOSO), es usted competente. Parágrafo y numeral 1º del artículo 17 y numerales 1º y 7º del artículo 28 del C.G.P.

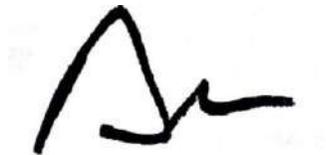
### **NOTIFICACIONES Y CANAL DIGITAL**

**APODERADO.** (DIRECCIÓN FÍSICA) Las recibiré en la carrera 5 No. 75 - 58 Apto. 201 de BOGOTA D.C. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA) correo electrónico [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com).  
CELULAR 3144709607

**PARTE DEMANDANTE Y REPRESENTANTE. FINANZAUTO S.A. y/o** el representante legal de **FINANZAUTO S.A.** (DIRECCIÓN FÍSICA) las recibirán en la Avenida de las Américas No. AC 9 50-50 de BOGOTA D.C. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA) con email de notificación judicial [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)

**PARTE DEMANDADA. BLADIMIR MARTINEZ (DIRECCIÓN FÍSICA)** las recibirá en una cualquiera de las siguientes direcciones: CARRERA 84 C # 57 B – 06 SUR VILLA CLEMENCIA BOGOTÁ D.C. (CORREO ELECTRÓNICO) [vbmlennin@gmail.com](mailto:vbmlennin@gmail.com)

Atentamente,



**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

**C.C. 80.411.877 de Usaquén**

**T.P. 58833 C.S.J.**

**CORREO ELECTRÓNICO [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)**

**CELULAR 3144709607**

# Finanzauto

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**  
Demandado (a): **BLADIMIR MARTINEZ**

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.877 de Usaquén, abogado con tarjeta profesional No.58833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real contemplado en el artículo 468 del C.G.P., en contra de **BLADIMIR MARTINEZ**; a fin de recuperar las obligación contenida en el pagare No.164505 por valor de **\$20.000.000** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

**De conformidad con el INCISO 2º DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020** el apoderado recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico **[worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)**

Del señor Juez,

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**  
**C.C No. 52.900.394 de Bogotá**

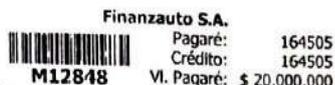
ACEPTO,

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**  
**C.C. 80.411.877 de Usaquén**  
**T.P. No. 58833 del Consejo Superior de la Judicatura**

Elaborado por LEGV

164505  
M12848

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!***PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.**Pagaré No. **164505** Por: \$20.000.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), BLADIMIR MARTINEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) SESENTA cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 29 ABR 2019 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$573.531) QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO RESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 23,14% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$20.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$32.464). Financiación total en 60 meses (\$12.464.032). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,069917% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para

ORIGINAL

1 de 2

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 23 de marzo de 2019.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
BLASIMIR R. MARTINEZ  
C.C: 79758726  
Dirección: Cr 84c No 570-065ul  
Teléfono: 310 8887138



## OTRO SI AL PAGARE

VIENE DEL PAGARE PRENDARIO No. 164505 FECHA 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019, POR VALOR DE \$20.000.000 DE CAPITAL PRESTADO A CARGO DE BLADIMIR MARTINEZ IDENTIFICADOS(S) COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA EN SU CALIDAD DE DEUDORES A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LO CONCERNIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUOTA 4 DE TAL FORMA QUE QUEDA PARA EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2019 Y ASÍ SUCESIVAMENTE LOS DÍAS 05 DE CADA MES HASTA LA CANCELACION DEL SALDO TOTAL DE LA DEUDA, Y NO COMO FIGURA EN EL CUERPO MENCIONADO DEL PAGARÉ, TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
BLADIMIR MARTINEZ  
CC 79.753.726



COLPATRIA  
11128A8

## OTRO SI AL PAGARE

VIENE DEL PAGARE PRENDARIO No. 164505 FECHA 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019, POR VALOR DE \$20.000.000 DE CAPITAL PRESTADO A CARGO DE BLADIMIR MARTINEZ IDENTIFICADOS(S) COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA EN SU CALIDAD DE DEUDORES A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LO CONCERNIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUOTA 4 DE TAL FORMA QUE QUEDA PARA EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2019 Y ASÍ SUCESIVAMENTE LOS DÍAS 05 DE CADA MES HASTA LA CANCELACION DEL SALDO TOTAL DE LA DEUDA, Y NO COMO FIGURA EN EL CUERPO MENCIONADO DEL PAGARÉ, TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
BLADIMIR MARTINEZ  
CC 79.758.726



# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

## CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, YISETH ALEJANDRA CORREDOR GOMEZ mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016065933 de MUZO BOYACA, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (Ba.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte BLADIMIR MARTINEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	· ZYR344	COLOR	· GRIS OCASO
MODELO	· 2015	CILINDRAJE	· 1399
MARCA	· CHEVROLET	SERVICIO	· PARTICULAR
PUERTAS	· 4	MOTOR	· LCU*140780633*
CLASE	· AUTOMOVIL	LÍNEA	· SAIL
CARROCERIA	· SEDAN	CAPACIDAD	· 5
NÚMERO DE VIN	· 9GASA52M2FB009907	CHASIS	· 9GASA52M2FB009907
SERIE	· 9GASA52M2FB009907		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicione(n), así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicione(n), modifique(n) o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CRA 84C N 57B 06 SUR de (BOGOTA D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s)

ORIGINAL

1 de 6

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.900.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	29.900.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	29.900.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	29.900.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito consituído para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existirm resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: el evento en el que no se alcance a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)s de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 23 días del mes de marzo del año 2019.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

**Finanzauto S.A.**

FINANZAUTO S.A.  
NIT 860028601-9  
YISETH ALEJANDRA CORREDOR GOMEZ  
C.C.: 1016065933 de MUZO BOYACA  
DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3  
TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

**BLADIMIR MARTINEZ**  
C.C.: 79 58726  
Dirección: CRA 84C N 57B 06 SUR  
Teléfono: 5886688



ORIGINAL

5 de 6



Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FINANZAUTO S.A. BIC  
Nit: 860.028.601-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00011775  
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50  
Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)  
Teléfono comercial 1: 7499000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50  
Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 7499000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 4029, Notaría 8 Bogotá, el 9 de octubre de 1.970 inscrita el 13 de octubre de 1.970, bajo el No. 43118 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada FINANZAUTO S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 874 Notaría 5 de Bogotá del 12 de febrero de 1.990 inscrita el 13 de febrero de 1.990 bajo el No. 286.758 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA por el de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

Por E.P. No. 6785 Notaría 5 de Santafé de Bogotá D.C. Del 5 de septiembre de 1991, inscrita el 16 de octubre de 1991, bajo el No. 342702 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING por el de FINANZAUTO S.A.

Por E.P. No. 5482 de la Notaría 5 de Santafé de Bogotá del 15 de julio de 1.993, inscrita el 11 de agosto de 1.993 bajo el No. 415.788 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO S.A. Por el de FINANZAUTO FACTORING S.A. E introdujo otras reformas al Estatuto Social.

Por Acta de Junta Directiva No. 430 de la Junta Directiva, del 25 de abril de 2012, inscrita el 20 de junio de 2012 bajo el número 01643886 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión abreviada a la sociedad ANDINVEST S A S., la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 7 de marzo de 2013, inscrita el 21 de marzo de 2013 bajo el número 01716193 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de: FINANZAUTO FACTORING S.A., por el de: FINANZAUTO S.A.

Por Escritura Pública No. 1425 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 8 de octubre de 2013, inscrita el 9 de octubre de 2013, bajo el número 01772422 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FINANZAUTO INC, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1414 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2020, con el No. 02648313 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de Finanzauto SA a Finanzauto S.A o Finanzauto S.A. BIC.

Por Escritura Pública No. 652 del 28 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Mayo de 2021, con el No. 02704551 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANZAUTO S.A. a FINANZAUTO S.A. BIC

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Resolución No.221-03519 del 30 de julio de 1.992, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 11 de agosto de 1.992, bajo el No. 374.282 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de marzo de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene como objeto exclusivo social la originación de créditos para: a) La importación, exportación y compraventa de toda



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

clase de bienes y servicios. b) La implementación o mejora de procesos productivos. c) La adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, o partes de interés en empresas de todo tipo, fiducias, fondos, carteras, colectivas, y en general, cualquier vehículo de inversión que permita la ley. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: 1. Contratar créditos para sí; 2. Vender, recaudar y administrar cartera; 3. Prestar asesorarla diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito; 4. Tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; 5. Invertir temporalmente los medios disponibles de la sociedad que ésta por cualquier causa, transitoriamente no requiera para sus fines principales; 6. Girar, aceptar, descontar, avalar y endosar toda clase de instrumentos negociables o suscribir los contratos civiles o comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto social; 7. En general, ejecutar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. Parágrafo primero. Desarrollo Sostenible. En desarrollo de sus negocios, la sociedad voluntariamente propenderá por generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medio ambiente, c cual será evaluado por un tercero independiente con base en estándares generalmente aceptados. Por lo anterior, la sociedad se denominará de beneficio e interés colectivo (BIC) en los términos de la Ley 1901 del 18 de junio de 2018, y podrá: 1. Implementar programas de reutilización de desechos; 2. Establecer programas de formación técnica o desarrollo profesional a sus trabajadores; 3. Efectuar auditorías ambientales para medir su eficiencia en el uso de recursos; 4. Evaluar las emisiones de gases invernadero generadas por su actividad empresarial; 5. Ofrecer opciones de empleo a la población vulnerable calificada; 6. Contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a minorías vulnerables; 7. Optar por sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores y clientes para promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles; 8. Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la Empresa.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$10.090.002.735,00  
No. de acciones : 1.009.000.273.500,00  
Valor nominal : \$0,01



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$10.090.002.735,00  
No. de acciones : 1.009.000.273.500,00  
Valor nominal : \$0,01

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$10.090.002.735,00  
No. de acciones : 1.009.000.273.500,00  
Valor nominal : \$0,01

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal y quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a estos Estatutos. El Gerente tendrá tres (3) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y el tercer suplente sólo tendrá facultades para efectos de representar a la sociedad en procesos judiciales y trámites administrativos ante todas las autoridades administrativas y entidades de vigilancia y control

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad; 3.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 4.- Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; 5.- Nombrar al Secretario General de la Sociedad y fijarle sus funciones y asignación. 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 8.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes, sociales; 9.- Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía; 10.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad; 11.- Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 12.- Presentar a la Junta Directiva el presupuesto y los programas anuales de inversión y operaciones de la Compañía; 13.- Presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez cada trimestre, balances de prueba, y suministrar a ésta los informes que le solicite en relación con la Compañía y las actividades sociales; 14.- Presentar a la Asamblea de Accionistas, en unión de la Junta Directiva, balance de cada ejercicio y los demás anexos e informes señalados en la Ley; 15.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos exigencias legales que se relacionen con las actividades de la Sociedad y; 16.- Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, estos estatutos, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Parágrafo.-: El Gerente y sus suplentes requerirán autorización de la Junta Directiva para: 1. Otorgar, celebrar y ejecutar actos y celebrar y ejecutar contratos cuya cuantía supere una, suma equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación; 2. Conceder préstamos o créditos o para contratar cuando intervengan las siguientes personas: a) empleados de la Compañía, cuando excedan del monto equivalente a cuarenta (40) salarios mensuales vigentes del respectivo empleado; y b) miembros de la Junta Directiva y representantes legales o parientes de todos ellos, dentro de cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad o único civil; 3. Donar a cualquier título. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones u omisiones, sobre los intereses de: (i) los accionistas (ii) los empleados y pensionados, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los clientes, (iv) la comunidad, (v) el ambiente local y global, (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la Compañía y sus accionistas, y la comunidad en general, y (vii) el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 impacto material positivo sobre la sociedad y el medio ambiente. En desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importan fe el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a éstos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores. Cualquier conflicto que surja con ocasión de una decisión respecto de cualquiera de los grupos de interés, éste deberá resolverse por el Presidente de la Sociedad. En todo caso, todas las decisiones respecto del desarrollo sostenible de los negocios, deberán ser aprobadas previamente por el Gerente.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000220 del 18 de agosto de 1994,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 1994 con el No. 00460746 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Castañeda Salamanca	C.C. No. 000000019380883

Por Acta No. 496 del 15 de junio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Santiago Cleves Bayon	C.C. No. 000000080040644

Por Acta No. 438 del 15 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2012 con el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 01691451 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Ernesto Sarria Plata	C.C. No. 000000080415062

Por Acta No. 447 del 15 de agosto de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2013 con el No. 01774403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Luz Adriana Pava Robayo	C.C. No. 000000052900394

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\***

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer Renglón Vegalara Franco Gabriel Humberto	C.C. 000000080408452

Por Acta No. 66 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2017, inscrita el 20 de junio de 2017 bajo el número 02235373 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo renglón INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
Representada por Ramos Vegalara Martin	C.C. 000000080181744

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer Renglón	



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Manrique Escallon Carlos Alberto Jose C.C. 000000019121476

**\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\***

Por Acta No. 76 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2020, inscrita el 16 de Junio de 2020 bajo el número 02577020 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer Renglón	
MICHINCHO SAS	N.I.T. 0009013443902
Representada por Vegalara Pelaez Felipe	C.C. 000000079943982

Por Acta No. 73 de Asamblea de Accionistas del 12 de marzo de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el número 02445906 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo Renglón	
Pastrana De La Cruz Marco Aurelio	C.C.000000080420582

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer Renglón	
Rueda Donado Fernando	C.C. 000000000437730

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 66 del 14 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2017 con el No. 02217783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630697 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sneyder Santiago Varela Cifuentes	C.C. No. 000001069305162 T.P. No. 242632-t

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 02498180 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carlos Nicolas Gutierrez Rojas	C.C. No. 000001010212598 T.P. No. 257727-T

**PODERES**

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 22 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037468 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jeison Montoya Zarate, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.80.229.218 expedida en Bogotá; Yudy Patricia Garcia Carlos, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con la cédula de ciudadanía No.52.890.374 expedida en Bogotá; Tatiana Garcia Acuña, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada cédula de ciudadanía No.33.365.752 expedida en Tunja; Javier Dario Quiñonez Luque, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.80.882.001 expedida en Bogotá; Cristian Camilo Carvajal Vargas, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.037.652 expedida en Bogotá; Gloria Gomez Vela, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.997.309 expedida en Bogotá; Gauryn Vivviana Gonzalez Gasca, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.746.177 expedida en Bogotá; Hector Daniel Sanchez Urrea, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.819.053 expedida en Villavicencio; Sandra Yohanna Cortes Ortiz, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.817.817 expedida en



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá; Angelica Tatiana Ordoñez Montoya, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.013.628.292 expedida en Bogotá; Zulma Lisette Ortega Perez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.365.765 expedida en Tunja; Juan Manuel Ortiz Rodriguez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.175.240 expedida en Bogotá; Diana Jacqueline Duarte Lugo, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con la cédula de ciudadanía No.52.902.034 expedida en Bogotá; 22. Angelica Bojaca Lopez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.267.948 expedida en Bogotá; Yohana Alfonso Ortiz, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.036.073 expedida en Bogotá; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de los documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor DE FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaría de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden completamente legalizadas. Queda atendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 22 de junio de 2017, inscrito el 11 de diciembre de 2017 bajo el número 00037469 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Angela Giovana Gasca Sapuy, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.277.660 expedida en Bogotá; Ruth Yanneth Camacho Ramos, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.908 expedida en Bogotá; Santiago Cleves Bayon, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.040.644 expedida en Bogotá; Ivonne Nathalia Olaechea Torres, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con la cédula de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía No.52.366.310 expedida en Bogotá, Adriana Jacqueline Tovar Gomez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No.51.832.471 expedida en Bogotá; Nancy Carolina Burgos Gonzalez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.018.409.610 expedida en Bogotá; Lina Alexandra Aleman Tovar, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.498.889 expedida en Bogotá; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de los documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. Suscribir documentos de levantamiento de garantías de cualquier tipo para que queden debidamente liberadas una vez se produzca el pago de la obligación respectiva por parte del deudor. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaría de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas. Queda atendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado No. Sin núm del representante legal del 21 de noviembre de 2017, inscrito el 11 de diciembre de 2017 bajo el número 00038439 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, obrando en representación de la sociedad FINANZAUTO S.A., con NIT. 860.028.601-9, otorga poder especial, amplio y suficiente a María Luisa Acevedo Muñeton, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula No.42.131.520 de Pereira, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de los documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas, suscribir los documentos de levantamiento de garantía de cualquier tipo para que queden debidamente liberadas de una vez se produzca el pago de la obligación respectiva por parte del deudor. En consecuencia, la mandataria podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

secretaría de tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A., queden completamente legalizadas o levantadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder, tendrá vigencia de un año contado a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 13 de agosto de 2018, inscrito el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040398 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, otorgo poder especial amplio y suficiente, a las señoras Yiseth Alejandra Corredor Gomez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1 .016.065.933 de Muzo - Boyacá, Ingrid Carolina Cardenas Bonilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.501.708 de Bogotá y a los señores Jonathan German Freyle Rodriguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.357.504 de Soledad - Atlántico; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A., queden completamente legalizadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral en ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado sin núm, del 21 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040948 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a María Victoria Olaya Reyes, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.701.263 de Bogotá, Yomar Fabian Hernandez Bermudez



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.121.865.226 de Villavicencio, Diva Alejandra Sierra Camacho identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.201.658 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

Por Documento Privado sin núm, del 24 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040949 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jorge Armando Herreño Fuentes identificado con cédula de ciudadanía 1.023.943.602 de Bogotá, Luis Fernando Marin Roa identificado con cédula de ciudadanía No.80.196.650 de Bogotá y Lida Carolina Zarate Silva identificada con cédula de ciudadanía No.63.450.545 de Floridablanca, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

Por Documento Privado sin número, del 25 de abril de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041621 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Nury Amparo Torres Aldana identificada con cédula de ciudadanía No. 46.660.511 de Duitama, Santiago Adolfo Borja Oyola, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.481 de Bogotá D.C., y a Martelys Isbeel Cepeda Lanza identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.585.857 de Puerto Colombia, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado del 05 de febrero de 2020, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020, con el No. 00043130 del Libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Oscar Eduardo Holguin Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.182.093 de Cali, Daniel Eduardo Calderon Revelo, identificado con cédula de ciudadanía número 94.556.564 de Cali, Ronal Alberto Alvino Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía número 79.956.520 de Bogotá, Juan David Bonilla Quintana, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.583.061 de Bogotá y Verena Isabel Gonzalez Sereno, identificada con cédula de ciudadanía número 52.227.577 de Barranquilla, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 10 de junio de 2020, inscrito el 5 de agosto de 2020 bajo el Registro No. 00043769 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con la cédula de ciudadanía N°19.380.883 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Dina Marcela Pérez España, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.067.340 de Bogotá, Fernei Enrique Ventura Jaraba, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.431.177 de Soledad, Diana Paola Bohórquez Triana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.982.441 de Bogotá, Salazar Atejada Marian, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.434.570 de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 22 de julio de 2020, inscrito el 5 de agosto de 2020 bajo el Registro No. 00043770 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con la cédula de ciudadanía N°19.380.883 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Leidy Carolina Garzón Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.749.553 de Bogotá, Selenia Alfonso Ríos, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.239.566 de Neiva, Andrea Ariza Ariza, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.546.370 de Bogotá, Ana Dilma Chacón Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía número 52.101.845 de Bogotá, Jenifer Milithza Gutierrez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 35.355.792 de Madrid, Miguel Angel Romero Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.142.644 de Bogotá, Yuly Natalia Portilla Navarrete, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.578.473 de Bogotá, Sindy Johanna Cortes Bagui, identificada con cédula de ciudadanía número 1.136.882.962 de Bogotá, Carlos Eduardo Moya Gaitan, identificado con cédula de ciudadanía número 80.199.743 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos, los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado No. Sin número del 20 de enero de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021, con el No. 00044903 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los señores Yancy Dariana Rodriguez



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manzano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.892.651, Andrea Ruge Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.477.030, Yuri Maritza Sanabria Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.480, Alfa Elena Ching Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.471.761, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de la sociedad de la referencia, por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de la sociedad de la referencia queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 18 de febrero de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045007 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a los señores Jeisson Montoya Zarate, identificado con cedula de ciudadanía número 80.229.218 de Bogotá, Yudy Patricia Garcia Carlos mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.890.374 de Bogotá, Tatiana Garcia Acuña mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 33.365.752 de Tunja, Javier Darío Quiñonez Luque, identificado con cedula de ciudadanía número 80,882.001 de Bogotá, Cristian Camilo Carvajal Vargas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.037.652 de Bogotá, Gloria Gomez Vela, identificada con cedula de ciudadanía número 31.997.309 de Cali, Gauryn Viviana Gonzalez Gasca, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.746.177 de Bogotá, Héctor Daniel Sánchez Urrea, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.819.053 de Villavicencio, Sandra Yohanna Cortes Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 52.817.817 de Bogotá, Angelica Tatiana Ordoñez Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 1.013.628.292 de Bogotá, Zulma Lissette Ortega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía número 33.365.765 de Tunja, Juan Manuel Ortiz Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía 1.010.175.240 de Bogotá, Diana Jacqueline Duarte Lugo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.902.034 de Bogotá, Angelica Bojacá Lopez, identificada con cedula de ciudadanía número 52.267.948 de Bogotá, Yohana Alfonso Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 1.019.036.073 de Bogotá, Angela Giovana Gasca Sapuy, identificada con cedula de ciudadanía número 52.277.660, de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, Ruth Yanneth Camacho Ramos, identificada con cedula de ciudadanía número 51.830.908 de Bogotá, Ivonne Nathalia Olaechea Torres, identificada con cedula de ciudadanía número 52.366.310 de Bogotá, Adriana Jacqueline Tovar Gomez, identificada con cedula de ciudadanía número 51.832.471 de Bogotá, Nancy Carolina Burgos González, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.409.610 de Bogotá, Lina Alexandra Alemán Tovar, identificada con cedula de ciudadanía número 52.498.889 de Bogotá, Maria Luisa Acevedo Muñetón, identificada con cedula de ciudadanía número 42.131.520 de Pereira, Pedro José Valiente Guio, identificado con cedula de ciudadanía número 79.594.611 de Bogotá. para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINAZAUTO SA., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado sin número del 03 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2021, con el No. 00045568 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diego Armando Rodríguez Roman, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.806.455 de Floridablanca, a Andrés Eduardo Mosquera Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.306 de Cali, a Laura Vanessa Canro Cabra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.490.083 de Bogotá y a David Fernando Bernal Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.431.421 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZJUTO S.A. queden completamente legalizadas.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002649 del 3 de julio de 1997 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00598607 del 25 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002645 del 15 de julio de 1998 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00651439 del 1 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001504 del 7 de junio de 2001 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00781154 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001114 del 16 de junio de 2008 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01222556 del 19 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2416 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01338362 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 196 del 4 de febrero de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01453735 del 17 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 90 del 1 de febrero de 2012 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01603982 del 3 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 430 del 25 de abril de 2012 de la Junta Directiva	01643886 del 20 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 282 del 7 de marzo de	01716193 del 21 de marzo de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 2251 del 12 de agosto de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01765041 del 13 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1425 del 8 de octubre de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01772422 del 9 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1093 del 29 de abril de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01936545 del 6 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0788 del 18 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02351209 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 863 del 28 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02353864 del 3 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0871 del 29 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02360845 del 27 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2160 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02542576 del 16 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1414 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02648313 del 28 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 652 del 28 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02704551 del 12 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 673 del 30 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02709972 del 27 de mayo de 2021 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 18 de noviembre de 2008 bajo el número 01256455 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2008-10-10

Por Documento Privado del Representante Legal del 13 de noviembre de 2008, inscrita el 18 de noviembre de 2008 bajo el registro No. 01256455 del libro IX, comunicó que se configura grupo empresarial entre las sociedades SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A y MAQUINAS S.A MOTORYSA (subordinadas).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6619

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de comercio:

Nombre: FINANZAUTO S.A. NORTE  
Matrícula No.: 02144446  
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2011  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 116 N° 23 - 06 / 28 Local N°4  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 223.949.593.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de julio de 2021 Hora: 11:56:26**

Recibo No. AB21107330

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211073301432D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

# Promotec S.A.

## Corredores De Seguros

### CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A, E DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A,**

**ASEGURADO:**

MARTINEZ BLADIMIR

**BENEFICIARIO:**

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| ✓ AMPARO BÁSICO - VIDA           | \$32.464.031 |
| ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | \$32.464.031 |

**VIGENCIA:**

Desde el 29 de marzo de 2019, hasta el 5 de diciembre de 2025, causandose una prima mensual de \$32.464

**PAGOS:**

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 5 de enero de 2019, al 5 de julio de 2021 la suma de \$1.006.384

Se expide en Bogotá D. C., el día dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

*Yesenia Nieto.*

**YESENIA NIETO MACETO**  
**AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA**  
Tel. 7499000 Ext. 324  
Av. Américas No. 50 – 50



**Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181**  
**Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700**  
**Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138**  
**B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434**  
**Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126**  
**Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672**  
[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)

# Promotec S.A.

## Corredores De Seguros

### CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: Seguros del estado Colombia

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN	PLACA
MARTINEZ BLADIMIR	C.C 79.758.726	ZYR344

BENEFICIARIO:

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

**Valor Asegurado:** \$ 20.900.000

- |   |                  |
|---|------------------|
| ✓ Deducible asegurado                   | \$ 1.500.000.000 |
| ✓ Perdida Total por daños o hurto       | 10% 0SMMLV       |
| ✓ Perdida Parcial por daños o hurto     | 10% 0SMMLV       |
| ✓ Temblor, Terremoto Erupción Volcánica | 10% 0SMMLV       |

#### VIGENCIA:

Desde el 05 de enero 2021, hasta el 05 de junio 2021, causándose una prima mensual de \$ 52.229

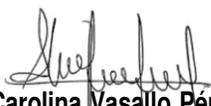
#### PAGOS:

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 05 de enero 2021 al 05 de julio 2021 la suma de \$ 365.603

Se expide en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

  
**Anggie Carolina Vasallo Pérez**  
Coordinador cuenta Finanzauto  
Av. Américas No. 50 – 50



**Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181**  
**Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700**  
**Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138**  
**B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434**  
**Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126**  
**Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672**  
[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)



*[Handwritten signature]*

(C. 79758726)



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAR-1977  
 ORTEGA  
 (TOLIMA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

15-MAY-1995-BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00019901-M-0079758726-20080705      0000795850A 1      1400004234

Nº RADICADO <b>4263580</b>	VENDEDOR <b>Andro Heredia Bogota</b>	CIUDAD <b>Bogota</b>
C.C.	FECHA DD MM AA	DEUSOR CODE USOR

**I. DATOS DEL CRÉDITO**

CONCESIONARIO <b>Copa Toro</b>	MANCA DEL VEHICULO <b>Chevrolet</b>	MODELO <b>2015</b>
PRECIO DEL VEHICULO <b>\$ 2.9.000.000</b>	PLAZO <b>60</b>	PLAN DE FINANCIACION <b>Tradición</b>
CUOTA INICIAL <b>\$ 20.000.000</b>	SALDO FINANCIAR <b>9.900.000</b>	
SERVICIO PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> USADO <input type="checkbox"/>	OTRAS GARANTIAS OFRECIDAS <b>Ninguna</b>	

**II. INFORMACIÓN SOLICITANTE / AVALISTA**

NOMBRE <b>Bladimir Martínez</b>		
C.C. <b>79758726</b>	DE <b>Bogotá D.C.</b>	EDAD <b>42</b>
ESTADO CIVIL <b>Soltero</b>		PERSONAS A CARGO <b>1</b>
FECHA DE NACIMIENTO <b>20/03/1977</b>	PROFESIÓN U OFICIO <b>Empleado</b>	
EMPRESA DONDE TRABAJA <b>Delta A Salud</b>	PROPIA <input type="checkbox"/> EMPLEADO <input checked="" type="checkbox"/>	ANTIGÜEDAD <b>41 A.</b>
DIRECCIÓN DE LA OFICINA <b>Av. Calle 116 N° 18-77</b>	BARRIO <b>Pope Sierra</b>	
TELÉFONO <b>5886688</b>	CARGO <b>Supervisor</b>	CONTRATO INDEFINIDO <input checked="" type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/>
EMPLEO ANTERIOR NOMBRE DE LA EMPRESA <b>VCO Outsourcing Consultores</b>	ANTIGÜEDAD <b>3 Años</b>	
CARGO <b>Analista de Cuentas</b>	TELÉFONO <b>3158921403</b>	

**INGRESOS MENSUALES**

SUELDO \$	<b>4.500.000</b>
HONORARIOS \$	
OTROS INGRESOS \$	<b>1.000.000</b>
TOTAL INGRESOS \$	<b>7.500.000</b>
*DETALLE INGRESOS	

**EGRESOS MENSUALES**

FAMILIARES \$	<b>300.000</b>
PRÉSTAMOS \$	<b>157.000</b>
HIPOT. O ARRIENDO \$	
TARJETA DE CRÉDITO \$	<b>200.000</b>
OTRAS \$	<b>200.000</b>
TOTAL EGRESOS \$	<b>857.000</b>

DIRECCIÓN RESIDENCIA <b>Carrera 84c N° 57B-06 sur</b>		
INT./CASA	APTOS	TIEMPO RESIDENCIA <b>5 Años</b>
BARRIO <b>Villa Chonancia</b>		CIUDAD <b>Bogotá D.C.</b>
ENVÍO CORRESPONDENCIA <b>vbm.lennin@gmail.com</b>		E-MAIL <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> RESIDENCIA <input type="checkbox"/>
CIUDAD <b>Bogotá D.C.</b>	CELULAR 1 <b>3108887138</b>	CELULAR 2
E-MAIL <b>vbm.lennin@gmail.com</b>		

NOMBRE DEL ARRENDADOR	
CIUDAD	TELÉFONO
ANTIGÜEDAD DE ARRENDAMIENTO	
CIUDAD	TELÉFONO

**III. DATOS DEL CONYUGE**

NOMBRE		
C.C.	DE	EDAD
ESTADO CIVIL		PERSONAS A CARGO
FECHA DE NACIMIENTO DD MM AA	PROFESIÓN U OFICIO	
EMPRESA DONDE TRABAJA	PROPIA <input type="checkbox"/> EMPLEADO <input type="checkbox"/>	ANTIGÜEDAD
DIRECCIÓN DE LA OFICINA	BARRIO	
TELÉFONO	CARGO	CELULAR
EMPLEO ANTERIOR NOMBRE DE LA EMPRESA		ANTIGÜEDAD
CARGO	TELÉFONO	

**INGRESOS MENSUALES**

SUELDO \$	
HONORARIOS \$	
OTROS INGRESOS \$	
TOTAL INGRESOS \$	
*DETALLE INGRESOS	

**EGRESOS MENSUALES**

FAMILIARES \$	
PRÉSTAMOS \$	
HIPOT. O ARRIENDO \$	
TARJETA DE CRÉDITO \$	
OTRAS \$	
TOTAL EGRESOS \$	

**IV. REFERENCIAS BANCARIAS**

BANCO	AMORBOS <input type="checkbox"/>	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CRÉDITO <input type="checkbox"/>	OTRAS <input type="checkbox"/>
NUMERO	TELÉFONO	ANTIGÜEDAD		
VR. PRÉSTAMO \$	SALDO \$	VR. CUOTA \$		
BANCO	AMORBOS <input type="checkbox"/>	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CRÉDITO <input type="checkbox"/>	OTRAS <input type="checkbox"/>
NUMERO DE CUOTA	TELÉFONO	ANTIGÜEDAD		
VR. PRÉSTAMO \$	SALDO \$	VR. CUOTA \$		

**Finanzauto**

**V. REFERENCIAS FAMILIARES**

NOMBRE <b>Camilo Martínez</b>	PARENTESCO <b>Hermano</b>
DIRECCIÓN RESIDENCIA <b>Crr 84c N° 57B-06 sur</b>	TELÉFONO RESIDENCIA <b>3108019315</b>
EMPRESA DONDE TRABAJA <b>Fanama</b>	DIRECCIÓN*
TELÉFONO OFICINA	CELULAR <b>3108019315</b>

NOMBRE <b>Reedlo Martínez</b>	PARENTESCO <b>Hermana</b>
DIRECCIÓN RESIDENCIA <b>Cll 71a N° 91-56</b>	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA <b>Blessed Store</b>	DIRECCIÓN* <b>Calle 10 N° 20-35</b>
TELÉFONO OFICINA	CELULAR <b>3118508209</b>

NOMBRE	PARENTESCO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA	DIRECCIÓN*
TELÉFONO OFICINA	CELULAR

**VI. REFERENCIAS PERSONALES**

NOMBRE <b>Armando Cuellar</b>	PARENTESCO <b>Compañero Trab.</b>
DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA <b>Delta A Salud</b>	DIRECCIÓN* <b>Av. Calle 116 N° 18-77</b>
TELÉFONO OFICINA <b>5886688</b>	CELULAR <b>3188539518</b>

NOMBRE <b>Jairo Agudelo</b>	PARENTESCO <b>Amitgo</b>
DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA <b>Independiente</b>	DIRECCIÓN* <b>3114658568</b>
TELÉFONO OFICINA	CELULAR

NOMBRE	PARENTESCO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA
EMPRESA DONDE TRABAJA	DIRECCIÓN*
TELÉFONO OFICINA	CELULAR

**Finanzauto**

**VII. BIENES RAÍCES (Anexar documento soporte - INDISPENSABLE)**

APTO. <input type="checkbox"/>	CASA <input type="checkbox"/>	FINEA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	No. MATRÍCULA INMOB.	% PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN				CIUDAD	
VALOR \$ COMERCIAL			HIPOTECA A FAVOR		
SALDO \$ HIPOTECA		VR. CANON MENSUAL \$		CPL. <input type="checkbox"/>	ESCRITURA <input type="checkbox"/> PROMESA DE VENTA <input type="checkbox"/>

APTO. <input type="checkbox"/>	CASA <input type="checkbox"/>	FINEA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	No. MATRÍCULA INMOB.	% PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN				CIUDAD	
VALOR \$ COMERCIAL			HIPOTECA A FAVOR		
SALDO \$ HIPOTECA		VR. CANON MENSUAL \$		CPL. <input type="checkbox"/>	ESCRITURA <input type="checkbox"/> PROMESA DE VENTA <input type="checkbox"/>

APTO. <input type="checkbox"/>	CASA <input type="checkbox"/>	FINEA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	No. MATRÍCULA INMOB.	% PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN				CIUDAD	
VALOR \$ COMERCIAL			HIPOTECA A FAVOR		
SALDO \$ HIPOTECA		VR. CANON MENSUAL \$		CPL. <input type="checkbox"/>	ESCRITURA <input type="checkbox"/> PROMESA DE VENTA <input type="checkbox"/>

**VIII. VEHÍCULOS (Anexar documento, Tarj. de Propiedad - INDISPENSABLE)**

MARCA	CLASE	MODELO
PLACAS	VALOR \$ COMERCIAL	
PIGNORADO A	SALDO \$ OBLIGACIÓN	VR. CUOTA \$

MARCA	CLASE	MODELO
PLACAS	VALOR \$ COMERCIAL	
PIGNORADO A	SALDO \$ OBLIGACIÓN	VR. CUOTA \$

MARCA	CLASE	MODELO
PLACAS	VALOR \$ COMERCIAL	
PIGNORADO A	SALDO \$ OBLIGACIÓN	VR. CUOTA \$

**IX. OTROS BIENES**

DESCRIPCIÓN	PROPIEDAD (%)
DIRECCIÓN	VALOR \$ COMERCIAL

DESCRIPCIÓN	PROPIEDAD (%)
DIRECCIÓN	VALOR \$ COMERCIAL

**Finanzauto**

**X. REFERENCIAS COMERCIALES**

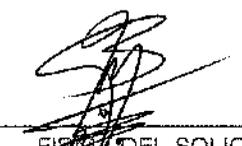
NOMBRE DE LA ENTIDAD	CONTRATO CUENTA No.
DIRECCIÓN	TÉLEFONO
CUPO DE CONTRATO	

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CONTRATO CUENTA No.
DIRECCIÓN	TÉLEFONO
CUPO DE CONTRATO	

- FINANZAUTO NOTA**
- El solicitante deberá llenar completamente la presente solicitud para iniciar su estudio.
  - Si encuentra los espacios en blanco insuficientes utilice una hoja adicional.
  - El solicitante autoriza irrevocablemente a Finanzauto S.A. a confrontar la información suministrada en la presente solicitud. Finanzauto S.A., hará exigible sin consideración al plazo si llegara a comprobar que los datos incluidos existiere falsedad o inexactitud alguna.
  - El solicitante autoriza irrevocablemente a Finanzauto S.A. o a cualquier cesionario o causahabiente a cualquier título de Finanzauto S.A., para consultar y reportar de manera permanente a cualquier central de riesgo, tales como Cifin o DataCrédito\*, nuestra información crediticia y comportamiento de pago.

FIRMA DEL SOLICITANTE

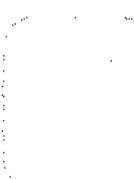


HUELLA



FIRMA DEL CONYUGE

HUELLA



**XI. DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR**

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la declaración de renta del último año gravable y/o Certificado de Ingresos y Retenciones, carta Laboral.
- Extractos Bancarios de los tres (3) últimos meses.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos relacionados en la solicitud.
- Certificado de Tradición con fecha de expedición no mayor a 90 días de los bienes relacionados.

Rogotá: Av. Américas No. 50-50.  
 Sede Principal: Teléfonos (57) 749 9000.  
 Edificio Business Center 116. Avda. Calle 116 No. 23-06 Local 104 Teléfono: 214 6889.

Barranquilla: Carrera 52 No. 74-39 Teléfono: (5) 385 2345.  
 Bucaramanga: Calle 53 No. 23-97 Teléfonos (57) 697 0323 / 697 0322.  
 Cali: Calle 40 Norte No. 6N-28 Chipichape.  
 Medellín: Carrera 43A No. 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall.  
 Villavicencio: Carrera 33 No. 15-28 Oficina 101 Km. 1 Via Puerto López Teléfonos (578) 684 9886 / 684 9884 / 684 9894.



**43**  
Años

de experiencia en la  
**Financiación de Vehículos**

**Finanzauto**

www.finanzauto.com.co

Solicitud de  
**Crédito**

Persona Natural

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2018

Señores  
**FINANZAUTO S.A.**  
Ciudad

Apreciados Señores:

Con la presente autorizamos a **FINANZAUTO S.A.** o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado a:

- a) Llenar la fecha de vencimiento del pagaré que suscribimos por la suma de \$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE).
- b) Esta fecha será treinta (30) días calendario después de la fecha de la firma de este documento, o de la fecha en que se encuentre disponible el valor del desembolso.
- c) Adicionar el número de la placa del vehículo en el contrato de prenda abierta una vez las autoridades competentes lo suministren, diligenciar, rectificar y corregir cualquier información relacionada con el BIEN objeto de la Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición y consignada en el CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA.
- d) Entregar el dinero correspondiente al préstamo directamente por nuestra cuenta a **CASA TORO S.A** con NIT 830004993 por valor de \$20.000.000.
- e) El desembolso así realizado, lo aceptamos desde ahora como debidamente efectuado a nosotros.
- f) Consultar y reportar de manera permanente a cualquier central de riesgo, tales como CIFIN o DATACREDITO, nuestra información crediticia y comportamiento de pago.
- g) Clasificar el crédito que hemos obtenido como crédito ordinario.

Igualmente obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto damos nuestro consentimiento expreso e irrevocable a **FINANZAUTO S.A.** o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito para:

- a) Consultar en las centrales de riesgo, en cualquier tiempo, toda la información relevante para conocer nuestro desempeño como deudor, y nuestra capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concedernos un crédito.
- b) Reportar a las centrales los datos que **FINANZAUTO S.A.** estime pertinentes referentes al cumplimiento oportuno así como el incumplimiento, si lo hubiere, de nuestras obligaciones crediticias, o de nuestros deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstos presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.
- c) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que éstas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales.
- d) Conservar, tanto en **FINANZAUTO S.A.** como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta cláusula.
- e) Suministrar a las centrales de información de riesgo, datos relativos a nuestras solicitudes de crédito así como otros ajenos a nuestras relaciones comerciales, financieras y en general socio económicas, que nosotros hayamos entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- f) Reportar a las centrales de riesgo nuestro comportamiento relativo de pago de las tarifas de servicios públicos y demás deberes constitucionales y legales.
- g) Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras y judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de nuestros deberes constitucionales y legales.
- h) Enviar mensajes de texto, mensajes de voz, correos electrónicos y utilización de medios telefónicos; y para que suministre y permita el uso de datos relacionados en nuestra solicitud de crédito directamente o a través de quien contrate para desempeñar labor y/o gestión de cobro y envío de información relacionada de productos, servicios, ofertas y/o campañas comerciales de las compañías vinculadas y/o aliadas.
- i) Enviar comunicaciones, notificaciones, cartas de cobranzas y extractos entre otros, al deudor principal y/o avalista (s) cuando **FINANZAUTO S.A.** o quien sea en el futuro el acreedor del crédito lo considere necesario.

La autorización anterior no nos impedirá ejercer nuestro derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de nuestro desacuerdo a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas.

Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarnos, cuando yo lo pida, quién consultó nuestra historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

También autorizo irrevocablemente y en todo tiempo a **FINANZAUTO S.A.**, o a cualquiera que detente sus derechos para:

1. Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por mí en la solicitud de financiamiento o a través de

Carta de Instrucciones

Página 1 de 2

cualquier medio, entendiendo que el tratamiento se hará para los fines indicados en la Política de Tratamiento de Información de FINANZAUTO S.A.

2. Suministrar y transferir mi información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros nacionales o extranjeros, que presten servicios en el país o en el exterior, tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas, vinculadas y aliados comerciales de FINANZAUTO S.A., c) Autoridades nacionales o extranjeras que la soliciten en ejercicio de sus funciones.

Declaro expresamente que se me ha informado lo siguiente:

- Los datos personales recolectados
- Las finalidades del tratamiento de los datos recolectados.
- Los mecanismos para conocer, actualizar, corregir y revocar los datos personales.
- El contenido de la Política de Tratamiento de Información de FINANZAUTO S.A., y donde puedo consultarla.
- Tengo derecho a realizar abonos totales o parciales en cualquier momento durante la vigencia de crédito sin generar un costo adicional al precio pactada.
- Que la fecha de firma del presente documento la tasa de interés máxima legal vigente es del 29,06% efectivo anual.
- El costo de los servicios adicionales tales como:

Concepto	Valor
Paz y Salvos	\$ 10,000
Certificaciones	\$ 10,000
Histórico de Pagos	\$ 15,000
Levantamiento de Prenda	\$ 50,000
Reestructuraciones	\$ 150,000
Desistimiento de créditos con garantía prendaria	\$ 200,000
Subrogaciones	\$ 300,000
Refinanciaciiones	\$ 250,000

A continuación, relacionar la dirección donde quiere que le llegue la correspondencia de su crédito (Anexar 1 Recibo del Servicio Público en Original)

DIRECCIÓN: CRA 84C N 57B 06 SUR  
 BARRIO: VILLA CLEMENCIA BOSA  
 E-MAIL: VBMLENNIN@GMAIL.COM

CIUDAD: BOGOTA D.C.  
 TELÉFONO: 5886688  
 CELULAR: 3108887138

Declaramos haber leído cuidadosamente el contenido del presente documento y haberlo comprendido a cabalidad.

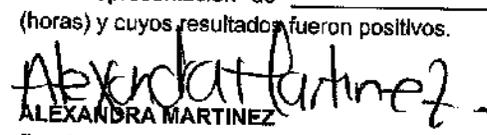
Atentamente

  
 BLADIMIR MARTINEZ  
 C.C. 79158726



#### CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Mediante el presente documento FINANZAUTO S.A. deja expresa constancia de haberse efectuado entrevista presencial al(a) señor(a) Bladimir Martinez, quien obró en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ (horas) y cuyos resultados fueron positivos.

  
 ALEXANDRA MARTINEZ

Funcionario que realizó la entrevista

[Servicios](#) | [Finalidad](#) | [Regístrese](#) | [Legislación](#) | [Costos del Registro](#)

Detalle de la Garantía

## Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electronico **20190330000004100** Fecha de Inscripción **30/03/2019 2:37 a.m.** Fecha de inscripción inicial **30/03/2019 2:37:41 a.m.**

DEUDORES Y GARANTES

### Deudor o garante

Razón Social o Nombre	<b>BLADIMIR MARTINEZ</b>	<b>DEUDOR</b>
Tipo Identificación	<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	Telefono
Número de Identificación	<b>79758726</b>	Celular
Dígito De Verificación		Correo Electrónico
Ciudad	<b>BOGOTA</b>	Genero <b>MASCULINO</b>
Dirección		Tamaño de la empresa
		Bien para uso
Sectores	<b>S Otras actividades de servicios.</b>	

ACREEDORES GARANTIZADOS

### Acreeedor

Razón Social o Nombre	<b>FINANZAUTO S.A.</b>	Dirección
Tipo Identificación	<b>NIT</b>	Telefono
Número de Identificación	<b>860028601</b>	Celular
Dígito De Verificación	<b>9</b>	Correo Electrónico 1
Ciudad	<b>BOGOTA</b>	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	<b>100,00%</b>	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

**No se tiene bienes por descripción**

Tipo de Bien

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

<b>Bienes</b>			
Tipo de Bien	<b>Vehiculo</b>		
Marca	<b>CHEVROLET</b>	Número de Serial	<b>9GASA52M2FB009907</b>
Fabricante	<b>CHEVROLET</b>		
Año Correspondiente al Modelo	<b>2015</b>	Placa	<b>ZYR344</b>
Descripción del Bien	<b>AUTOMOVIL,GRIS OCASO,SAIL,SEDAN,PARTICULAR</b>		

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar

INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición **Si**  
Tipo Garantía **Garantía Mobiliaria**  
Fecha Finalización **29/03/2029 11:59:59 p.m.** Dato de referencia (OPCIONAL)  
Monto Máximo de la obligación garantizada **\$ 34.411.871** Tipo de Moneda **Peso colombiano**  
Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.  
Garantía Inscrita en un Registro Especial

Histórico del Folio Electrónico: 2019033000004100

	<b>Operación</b>	<b>Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)</b>
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2019-03-30 02:37:41
2	Formulario Registral de Modificación	2019-10-24 13:01:03

Confecámaras



## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 10/06/2021 16:15:59	FOLIO ELECTRÓNICO 20190330000004100
--	--

### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79758726				
Primer Apellido MARTINEZ	Segundo Apellido	Primer Nombre BLADIMIR	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [CRA 84 CN 57 B 06 SUR VILLA CLEMENCIA BOSA]				
Teléfono(s) fijo(s) 5886688	Teléfono(s) Celular 3108887138		Dirección Electrónica (Email) vbmlennin@gmail.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860028601		Digito de verificación 9		
Razón Social: FINANZAUTO SA.				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección AC9 ESTE 50 ESTE-50 ESTE [ ]				
Teléfono(s) fijo(s) 7499000, 4466080	Teléfono(s) Celular 3204787917		Dirección Electrónica (Email) finanzauto.clientes@finanzauto.com.co, desembolsos@finanzauto.com.co	
Porcentaje de participación:			100,00%	
Acreedor realiza la ejecución			SI	



## C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes
---------------------------

### C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GASA52M2FB009907
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2015	Placa	ZYR344
Descripción	AUTOMOVIL,GRIS OCASO,SAIL,SEDAN,PARTICULAR		

## D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar :	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 18.165.191 2. Intereses: \$ 1.910.632 3. Intereses de mora: \$ 176.823 4. Comisiones: \$ 0 5. Costos por guardia y custodia: \$ 0 6. Costos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 4.098.808 Descripción otros: CARGOS DIFERIDOS POR ALIVIO APLICADO, SEGUROS Y HONORARIOS Total : \$ 24.351.454
Descripción del Incumplimiento	MORA EN EL PAGO DE LA CUOTA
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	PRENDA 164505.pdf,
Dato de referencia	

## E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido GALEANO	Segundo Apellido VILLADA	Primer Nombre PAULA	Segundo Nombre ANDREA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [Av Américas # 50-50]			
Dirección Electrónica (Email) paula.galeano@finanzauto.com.co			



Numero de identificación  
1030683349

*Certificado expedido el día 10/06/2021 4:16 p.m..*  
*Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 279252**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80411877.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
<b>Abogado</b>	58833	16/01/1992	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
<b>Oficina</b>	<b>CARRERA 5 # 75 58 APTO 201 CORREO ELECTRÓNICO WORLDTRADINGS@GMAIL.COM</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3144709607 - 3144709607
<b>Residencia</b>	<b>CARRERA 5 # 75 58 APTO 201</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3144709607 - 3144709607
<b>Correo</b>	WORLDTRADINGS@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **junio** de **2021**.

*Martha Esperanza Cuevas Meléndez*  
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**

**Directora**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Maria Camila Fuentes Gonzalez &lt;mariafuentes@usantotomas.edu.co&gt;

---

**Fwd: PODER PARA PROCESO EJECUTIVO CONTRABLADIMIR MARTINEZ CREDITO 164505**

3 mensajes

---

**Alejandro Castañeda** <worldtradingsa@gmail.com>  
Para: Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

29 de junio de 2021, 6:36

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones** <notificaciones@finanzauto.com.co>

Date: lun, 28 jun 2021 a las 15:35

Subject: PODER PARA PROCESO EJECUTIVO CONTRABLADIMIR MARTINEZ CREDITO 164505

To: Notificaciones &lt;notificaciones@finanzauto.com.co&gt;

Cc: worldtradingsa@gmail.com &lt;worldtradingsa@gmail.com&gt;

Dr. Buenas Tardes,

Adjunto poder conferido para iniciar y llevar a su terminación el proceso en referencia. Este mensaje de datos, acredita su suscripción.

De igual forma, adjunto certificado de existencia y representación de la compañía, que acredita la calidad de quien lo suscribe.

---

**2 adjuntos** **PODER ACS EJECUTIVO.pdf**  
20K **CCO FZ (52).pdf**  
175K

---

**Maria Camila Fuentes Gonzalez** <mariafuentes@usantotomas.edu.co>  
Para: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

1 de julio de 2021, 8:15

DOC ALEJANDRO

REMITO DEMANDA EJECUTIVA PARA SU REVISIÓN

SALUDOS

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

[El texto citado está oculto]

---

 **DEMANDA EJECUTIVA BLADIMIR MARTINEZ.docx**  
140K

110638 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833  
Tarjeta No.

92/01/16  
Fecha de  
Expedición

91/09/07  
Fecha de  
Grado



ALEJANDRO  
CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877  
Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

DE LOS ANDES  
Universidad

*Alejandro Utrera*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*Alejandro Castañeda*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
80.411.877

CASTAÑEDA SALAMANCA  
APELLIDOS

ALEJANDRO  
NOMBRES

*Alejandro*  
FIRMA



**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

**27-ENE-1967**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

**AB+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**29-ABR-1985 USAQUEN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116791-M-0080411877-20030929

02355 03272A 01 148822900

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.notificadorelectronico.com> DE: POSTACOL CO N LICENCIA MIN TIC. 011953 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0195**

**REMITENTE:** ALEJANDRO CASTAÑEDA **EMAIL:** worldtradingsa@gmail.com  
**DESTINATARIO:** BLADIMIR MARTINEZ **EMAIL:** vbmlennin@gmail.com  
**ASUNTO:** NOTIFICACION PERSONAL BLADIMIR MARTINEZ  
**RADICADO :** 2021 - 00729 00  
**JUZGADO :** JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE B OGOTA D.C.  
**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806  
**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO  
**DIAS PARA COMPARECER :** 2  
**ANEXO :** COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO  
**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2021-09-16  
**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO  
**CUERPO DEL MENSAJE:**

**TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS**

**ESTADO ACTUAL:** Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario  
**FECHA DE ELABORACION:** 12 de Octubre de 2021 a las 16:55:19  
**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 12 de Octubre de 2021 a las 16:55:35  
**FECHA DE APERTURA:** 00 de 00 de 0000 a las 00:00:00  
**FECHA DE ÚLTIMA APERTURA:** 12 de Octubre de 2021 a las 16:55:39

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
NOTIFICACION PERSONAL BLADIMIR MARTINEZ.pdf	Sin Descargar		
MANDAMIENTO DE PAGO (3) - BLADIMIR MARTINEZ.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA Y ANEXOS BLADIMIR MARTINEZ.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para BLADIMIR MARTINEZ	Sin Descargar		

---

## LOG O SALIDA DEL MENSAJE:

SERVER -> CLIENT: 220 smtp.gmail.com ESMTP p8sm1139668ft.242 - gsmt  
CLIENT -> SERVER: EHLO gmail.com  
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.214.77.138] 250-SIZE 35882577 250-8BITMIME  
250-AUTH LOGIN PLAIN XOAUTH2 PLAIN-CLIENTTOKEN OAUTHBEARER XOAUTH 250-  
ENHANCEDSTATUSCODES 250-PIPELINING 250-CHUNKING 250-SMTPUTF8  
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN  
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6  
CLIENT -> SERVER: aW5mb0BsYXdzLmNvbS5jbw==  
SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6  
CLIENT -> SERVER: MTg5MjlxMDEz  
SERVER -> CLIENT: 235 2.7.0 Accepted  
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<info@laws.com.co>  
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.0 OK p8sm1139668ft.242 - gsmt  
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<vbmlennin@gmail.com>  
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.5 OK p8sm1139668ft.242 - gsmt  
CLIENT -> SERVER: DATA  
SERVER -> CLIENT: 354 Go ahead p8sm1139668ft.242 - gsmt  
CLIENT -> SERVER: Date: Tue, 12 Oct 2021 16:55:35 -0500  
CLIENT -> SERVER: To: vbmlennin@gmail.com  
CLIENT -> SERVER: From: "Alejandro Casta&ntilde;eda" <info@laws.com.co>  
CLIENT -> SERVER: Reply-To: "Alejandro Casta&ntilde;eda" <worldtradingsa@gmail.com>  
CLIENT -> SERVER: Subject: Nueva Correspondencia Electronica...  
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <2a7949c72bf039e7679cafda0f382dc7@procesos.notificadorelectronico.com>  
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 5.2.16 (<https://github.com/PHPMailer/PHPMailer>)  
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0  
CLIENT -> SERVER: Content-Type: multipart/alternative;  
CLIENT -> SERVER: boundary="b1\_2a7949c72bf039e7679cafda0f382dc7"  
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER: This is a multi-part message in MIME format.  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER: --b1\_2a7949c72bf039e7679cafda0f382dc7  
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/plain; charset=iso-8859-1  
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit  
CLIENT -> SERVER:  
  
CLIENT -> SERVER: -  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER: 07923F92E35DC4EFE4ED  
CLIENT -> SERVER: Cod. Seguimiento  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:

---

CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: NATURALEZA DEL PROCESO  
CLIENT -> SERVER: FECHA DE PROVIDENCIA  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER: 2021 - 00729 00  
CLIENT -> SERVER: Ejecutivo  
CLIENT -> SERVER: 2021-09-16  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER: DEMANDANTE  
CLIENT -> SERVER: DEMANDADO  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER: FINANZAUTO S.A.  
CLIENT -> SERVER: BLADIMIR MARTINEZ  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:  
CLIENT -> SERVER:

---

CLIENT -> SERVER: Parte interesada.

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Documentos Adjuntos:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: NOTIFICACION PERSONAL BLADIMIR MARTINEZ.pdf

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: MANDAMIENTO DE PAGO (3) -BLADIMIR MARTINEZ.pdf

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: DEMANDA Y ANEXOS BLADIMIR MARTINEZ.pdf

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Notificación enviada Para BLADIMIR MARTINEZ

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: --b1\_2a7949c72bf039e7679cafdaf382dc7

CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=iso-8859-1

CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: <div style="background: #FFF width:100%; margin: 0 auto; font-size: 11px; font-family: Verdana, Geneva, sans-serif;"><br>

CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="6" cellspacing="6" align="left">

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td style="background: #FFF; padding: 10px; border-top: 2px solid #1579C4; border-left: 1px solid #FFF; border-right: 1px solid #FFF;" align="left" valign="middle" height="50px"></td>

CLIENT -> SERVER: <td style="background: #FFF; padding: 10px; border-top: 2px solid #1579C4; border-left: 1px solid #FFF; border-right: 1px solid #FFF;" align="right" valign="middle" height="50px"></td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: </tbody>

CLIENT -> SERVER: </table>

CLIENT -> SERVER: <div style="width: 100%; background: #f0f0f0; border: 1px solid #f0f0; margin-top: 10px; padding: 15px; font-size: 12px;" align="center">

CLIENT -> SERVER: <table border="0" style="width:100%" cellpadding="0" cellspacing="0">

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td align="center" style="width:15%">

CLIENT -> SERVER: 

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: <td align="center" style="width:60%">

CLIENT -> SERVER: <p style="font-size: 11px;">

CLIENT -> SERVER: JUZGADO 24 DE PEQUE&Ntilde;AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.<br>

CLIENT -> SERVER: - <br>

CLIENT -> SERVER: <br>

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: </p>

CLIENT -> SERVER: <p style="font-size: 11px;">

CLIENT -> SERVER: NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 8<br>DECRETO 806 DE 2020

CLIENT -> SERVER: </p>

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: <td align="center" style="width:25%">

CLIENT -> SERVER: <span style="font-family: monospace; font-size: 10px;">07923F92E35DC4EFE4ED</span><br>

CLIENT -> SERVER: <span style="font-size: 10px;">Cod. Seguimiento</span>

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: </tbody>

CLIENT -> SERVER: </table>

CLIENT -> SERVER: <br>

CLIENT -> SERVER: <table border="0" style="width:100%" cellpadding="0" cellspacing="0">

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td>

CLIENT -> SERVER: <p style="text-align: left;">

CLIENT -> SERVER: Señor:

CLIENT -> SERVER: </p>

CLIENT -> SERVER: <p style="text-align: left;">Nombre: BLADIMIR MARTINEZ<br>Identificación: <br>E-mail: vbmlennin@gmail.com<br></p></td></tr></tbody></table>

CLIENT -> SERVER: <br><table border="1" style="width:100%" cellpadding="0" cellspacing="0">

CLIENT -> SERVER: <tbody><tr>

CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>No. RADICACION DEL PROCESO</b></td>

CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>NATURALEZA DEL PROCESO</b></td>

CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>FECHA DE PROVIDENCIA</b></td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td align="center">2021 - 00729 00</td>

CLIENT -> SERVER: <td align="center">Ejecutivo</td>

CLIENT -> SERVER: <td align="center">2021-09-16</td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: </tbody></table>

CLIENT -> SERVER: <br>

CLIENT -> SERVER: <table border="1" style="width:100%" cellpadding="0" cellspacing="0">

CLIENT -> SERVER: <tbody><tr>

CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>DEMANDANTE</b></td>

CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>DEMANDADO</b></td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td align="center">FINANZAUTO S.A.</td>

CLIENT -> SERVER: <td align="center">BLADIMIR MARTINEZ</td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: </tbody></table>

CLIENT -> SERVER: <br><br>

CLIENT -> SERVER: <table border="0" style="width:100%" cellpadding="0" cellspacing="0">

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td>

CLIENT -> SERVER: <p style="text-align: justify;">

CLIENT -> SERVER: Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CLIENT -> SERVER: </p>

CLIENT -> SERVER: <p style="text-align: justify;">



---

src="https://procesos.notificadorelectronico.com/s/read\_mail/b12f6ca14856dd85ff571b392eeb1130e8d06e6dc0ca11fd97135ba4aa312  
border="0">

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: </tbody>

CLIENT -> SERVER: </table>

CLIENT -> SERVER: </div>

CLIENT -> SERVER: </div>

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: --b1\_2a7949c72bf039e7679cafdaf0f382dc7--

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: .

SERVER -> CLIENT: 250 2.0.0 OK 1634075738 p8sm1139668lft.242 - gsmtip

CLIENT -> SERVER: RSET

SERVER -> CLIENT: 250 2.1.5 Flushed p8sm1139668lft.242 - gsmtip

CLIENT -> SERVER: QUIT

SERVER -> CLIENT: 221 2.0.0 closing connection p8sm1139668lft.242 - gsmtip

-----

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO ART 468 DE FINANZAUTO S.A.  
CONTRA BLADIMIR MARTINEZ RADICACION: 110014189024 2021 00729 00 ASUNTO:  
REMISION NOTIFICACION PERSONAL COTEJADA J...**

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 10/02/2022 8:17 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

**JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. BIC CONTRA BLADIMIR  
MARTINEZ**

**RADICACION 11001418902420210072900**

**ASUNTO: 1º SOLICITUD APLICAR NUMERAL 3º DEL ART. 468 DEL C.G.P. 2º ACTA  
DE RECIBO E INVENTARIO DEL VEHICULO DE PLACAS ZYR-344.**

Su Señoría:

1º En atención a que el demandado se encuentra notificado solicito lo indicado en el asunto.  
2º Para conocimiento del despacho, se informa que el vehículo de placas fue entregado al  
demandante el 19 de julio de 2022.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.  
Correo electrónico: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)  
CELULAR 3144709607  
APODERADO ACTORA

## ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet

Placas: EY 2344

Clase: AUTOMOVIL

Color: GRIS OCASO

Modelo: 2015

El cual es entregado libre y voluntariamente por el (la) señor(a) BLADIMIR MARTINEZ

Identificado con la C.C N° 79.758.726 de ORtega Tolimé quién autoriza a FINANZAUTO S.A. para que se le practique un peritaje al vehículo antes detallado y su costo sea cargado a la obligación número 164505.

Lo anterior, en cumplimiento de lo convenido por las partes en el contrato y Ley de Garantía Mobiliaria, que se ratifica por el GARANTE, DEUDOR Y/O TENEDOR del automotor mediante la suscripción de este documento, respecto la facultad que tiene el ACREEDOR GARANTIZADO de retener el vehículo, hasta tanto ocurra la extinción de la obligación por cualquiera de las formas establecidas en la ley. En ningún caso podrá oponerse a la toma del bien. Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto No. 1835 de 16 de septiembre de 2015.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 19 días, del mes Julio del año 2022.

QUIEN RECIBE:

Cristian Gonzalez  
FIRMA

QUIEN ENTREGA:

[Firma]  
FIRMA

Nombre: Cristian Carlos G.

Nombre: Bladimir Martinez

C.C: 1026253754

C.C: 79758726



INDICE DERECHO

<b>Finanzauto</b>	<b>INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO</b>		Codigo: INV-VH-J-GM-N	
			Version: 02 // 2020	
			Vigente desde: 02/02/2020	

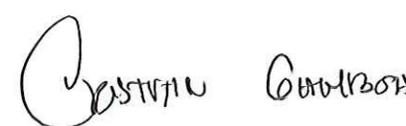
Credito	164805		Inventari o No.			Fecha Recepcion		102	Junio	2020				
MARCA	LINEA		MODELO	PLACA		COLOR		KILOMETRAJE						
Chevrolet.	SAIL		2015	ZPR344		GRIS OCAJO.		96023						
PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado			PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado			PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
MANUALES	2		X		LIMPIA BRISAS T	1	/	/	/	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	1			X
CENICERO	1	/	/	/	A/AA	1	/	/	/	PARAL DELANTERO IZQUIERDO	1			X
LLAVES	1		X		LICUADORA	1	/	/	/	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	1			X
LLAVERO	1		X		PITO	1		X		PARAL CENTRAL IZQUIERDO	1			X
RADIO	1		X		EXTINTOR	1		X		PUERTA TRASERA IZQUIERDA	1			X
PARLANTES	4		X		TACOS	1	/	/	/	NAVE IZQUIERDA	1			X
ESPEJOS	3		X		CRUZETA	1	/	/	/	TAPA MALETA	1			X
ENCENDEDOR	1		X		MANIVELA	1	/	/	/	CAPOTA	1			X
TAPASOLES	2		X		GATO	1	/	/	/	BOMPER TRASERO	1			X
CABECERAS	4		X		REPUESTO	1		X		NAVE DERECHA	1			X
TAPETES	5		X		HERRAMIENTA	1	/	/	/	PUERTA TRASERA DERECHA	1			X
RELOJ	1		X		ANTENA	1		X		PARAL CENTRAL DERECHO	1			X
PORTA MAPAS	1	/	/	/	PLUMILLAS	2		X		PARAL DELANTERO DERECHO	1			X
TAPETE MALETA	1		X		COCUYOS	2		X		GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	1			X
FORROS	1	/	/	/	FAROLAS	2		X		TAPA MOTOR	1			X
STOPS	3		X		DIRECCIONALES	4		X		BOMPER DELANTERO	1			X
SEÑALES	1		X		LUZ REVERSO	2		X		CAPOT	1			X
ALARMA	1		X		EXPLORADORAS	2		X		PORTAMALETAS	1	/	/	/
BATERIA	1		X		TAPA RADIADOR	1		X		PINTURA	1			X
SPOILER	1	/	/	/	TAPA FCO EXP	2		X		PUERTA DELANTERA DERECHA	1			X
BOTIQUIN	1		X		TAPA FCO LAV	2		X		GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	1			X
LAMPARA INTERIOR	1		X		BOCELES	1	/	/	/	PISOS (TODOS)	1			X
LAMPARA GUANTERA	1	/	/	/	LIMPIABRISAS	2		X		LLANTAS	5			X
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	4		X		RINES	6		X		VIDRIOS	6			X
CINTURON SEGURIDAD	6		X		COPAS	1	/	/	/	OTROS	1	/	/	/
LIMPIA BRISAS DELANTERO	2		X		OTROS	1	/	/	/	<b>Finanzauto</b>				

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
TARJETA DE OPERACIÓN (SOLO PÚBLICOS)		X	ACTA DE RECIBO	X	
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		X	TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X	SOAT		X
REVISIÓN TECNICO MECANICA (VIGENTE)		X	OTROS /CUALES :		

OBSERVACIONES: BOMPER SUETO GRUPO PUERTA DELANTERA IZQUIERDA  
 CLAVE 22112



NOMBRE: Bladimir Martinez	NOMBRE: Gastian Carlos Gamba
C.C: 79758726	C.C: 1026253754
Telefono: 3078322097	Telefono:

FIRMA:		FIRMA:
		

**JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.  
REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. BIC CONTRA BLADIMIR MARTINEZ  
RADICACION 11001418902420210072900 ASUNTO: 1º SOLICITUD APLICAR NUMERAL 3º  
DEL ART. 468 DEL C.G.P. 2º ACTA DE R...**

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Lun 1/08/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.

<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**Dirección calle 11 No.9-28/30 edificio Virrey Torre sur piso 5.**

**Correo [j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Teléfono fijo 601- 2-838663**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso No.2021-00729

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado BLADIMIR MARTINEZ, quedo notificado en los términos del decreto 806 de año 2020, quien dentro del término legal no formulo medio exceptivo tendiente a enervar y controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO.** DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

**TERCERO.** ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

**CUARTO.** CONDENAR en costas a la parte ejecutada.

**QUINTO:** Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**Juez**

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÀ D.C.**

La anterior providencia se notifica por  
estado No 72 del 25-10-2022 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M

**JOSE ALFONSO PAREDES PINEDA**  
Secretario

Firmado Por:

**Diana Garcia Mosquera**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 024 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179b45fdd420be952a72e5ebcc4f5f5a921a0ff3ddada26899c7fdb80ea3dfcc**

Documento generado en 24/10/2022 06:23:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADA: BLADIMIR MARTINEZ**

**PROCESO EJECUTIVO No. 2021 - 00729 00**

**CREDITO No. 164505**

**CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL CAUSADAS y NO PAGADAS DESDE EL MES DE ENERO AL MES DE JULIO DE 2021**

**INTERESES DE MORA**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diaria	Tasa Interes Mora Mensual	Valor Cuotas	Cuotas Seguros de Vida	Capital Acumulado	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
05-ene-21	05-ene-21	1	17,32	25,980	0,0633	1,9432	\$ 173.537,15	\$ 64.928,00	\$ 238.465,15	\$ 2.159.678,40	\$ 150,94		\$ 2.398.294,49
06-ene-21	31-ene-21	26	17,32	25,980	0,0633	1,9432			\$ 238.465,15		\$ 3.924,34		\$ 2.402.218,82
01-feb-21	04-feb-21	4	17,54	26,310	0,0640	1,9655			\$ 238.465,15		\$ 610,59		\$ 2.402.829,41
05-feb-21	05-feb-21	1	17,54	26,310	0,0640	1,9655	\$ 176.574,06	\$ 64.928,00	\$ 479.967,21		\$ 307,24		\$ 2.644.638,71
06-feb-21	28-feb-21	23	17,54	26,310	0,0640	1,9655			\$ 479.967,21		\$ 7.066,44		\$ 2.651.705,15
01-mar-21	04-mar-21	4	17,41	26,115	0,0636	1,9523			\$ 479.967,21		\$ 1.220,81		\$ 2.652.925,96
05-mar-21	05-mar-21	1	17,41	26,115	0,0636	1,9523	\$ 179.664,11	\$ 64.928,00	\$ 724.559,32		\$ 460,74		\$ 2.897.978,81
06-mar-21	31-mar-21	26	17,41	26,115	0,0636	1,9523			\$ 724.559,32		\$ 11.979,13		\$ 2.909.957,94
01-abr-21	04-abr-21	4	17,31	25,965	0,0633	1,9422			\$ 724.559,32		\$ 1.833,49		\$ 2.911.791,43
05-abr-21	05-abr-21	1	17,31	25,965	0,0633	1,9422	\$ 182.808,22	\$ 64.928,00	\$ 972.295,54		\$ 615,10		\$ 3.160.142,74
06-abr-21	30-abr-21	25	17,31	25,965	0,0633	1,9422			\$ 972.295,54		\$ 15.377,38		\$ 3.175.520,12
01-may-21	04-may-21	4	17,22	25,830	0,0630	1,9331			\$ 972.295,54		\$ 2.448,95		\$ 3.177.969,07
05-may-21	05-may-21	1	17,22	25,830	0,0630	1,9331	\$ 185.900,74	\$ 64.928,00	\$ 1.223.124,28		\$ 770,18		\$ 3.429.567,99
06-may-21	31-may-21	26	17,22	25,830	0,0630	1,9331			\$ 1.223.124,28		\$ 20.024,66		\$ 3.449.592,65
01-jun-21	04-jun-21	4	17,21	25,815	0,0629	1,9321			\$ 1.223.124,28		\$ 3.079,12		\$ 3.452.671,77
05-jun-21	05-jun-21	1	17,21	25,815	0,0629	1,9321	\$ 189.260,63	\$ 64.928,00	\$ 1.477.312,91		\$ 929,75		\$ 3.707.790,16
06-jun-21	30-jun-21	25	17,21	25,815	0,0629	1,9321			\$ 1.477.312,91		\$ 23.243,86		\$ 3.731.034,02
01-jul-21	04-jul-21	4	17,18	25,770	0,0628	1,9291			\$ 1.477.312,91		\$ 3.713,22		\$ 3.734.747,24
05-jul-21	05-jul-21	1	17,18	25,770	0,0628	1,9291	\$ 192.572,69		\$ 1.669.885,60		\$ 1.049,31		\$ 3.928.369,25
06-jul-21	20-jul-21	15	17,18	25,770	0,0628	1,9291			\$ 1.669.885,60		\$ 15.739,70		\$ 3.944.108,95
21-jul-21	21-jul-21	1	17,18	25,770	0,0628	1,9291	\$ 16.884.873,40		\$ 18.554.759,00		\$ 11.659,34		\$ 20.840.641,69
22-jul-21	31-jul-21	10	17,18	25,770	0,0628	1,9291			\$ 18.554.759,00		\$ 116.593,37		\$ 20.957.235,06

01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0630	1,9352			\$ 18.554.759,00		\$ 362.567,45		\$ 21.319.802,51	
01-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0629	1,9301			\$ 18.554.759,00		\$ 349.962,10		\$ 21.669.764,61	
01-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0625	1,9189			\$ 18.554.759,00		\$ 359.557,67		\$ 22.029.322,28	
01-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	0,0631	1,9382			\$ 18.554.759,00		\$ 351.417,24		\$ 22.380.739,51	
01-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,190	0,0638	1,9574			\$ 18.554.759,00		\$ 366.696,56		\$ 22.747.436,07	
01-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,490	0,0644	1,9776			\$ 18.554.759,00		\$ 370.440,97		\$ 23.117.877,04	
01-feb-22	28-feb-22	28	18,30	27,450	0,0665	2,0418			\$ 18.554.759,00		\$ 345.360,88		\$ 23.463.237,91	
01-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	0,0670	2,0588			\$ 18.554.759,00		\$ 385.515,78		\$ 23.848.753,69	
01-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	0,0689	2,1166			\$ 18.554.759,00		\$ 383.441,11		\$ 24.232.194,80	
01-may-22	31-may-22	31	19,71	29,565	0,0710	2,1819			\$ 18.554.759,00		\$ 408.318,42		\$ 24.640.513,22	
01-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0732	2,2497			\$ 18.554.759,00		\$ 407.289,70		\$ 25.047.802,92	
01-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0759	2,3354			\$ 18.554.759,00		\$ 436.725,65		\$ 25.484.528,57	
01-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0788	2,4251			\$ 18.554.759,00		\$ 453.315,31		\$ 25.937.843,88	
01-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0828	2,5482			\$ 18.554.759,00		\$ 460.686,20		\$ 26.398.530,08	
01-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0861	2,6528			\$ 18.554.759,00		\$ 495.340,22		\$ 26.893.870,30	
<b>Totales</b>								<b>\$ 18.165.191,00</b>	<b>\$ 389.568,00</b>		<b>\$ 2.159.678,40</b>	<b>\$ 6.179.432,90</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 26.893.870,30</b>

Capital Cuotas en Mora	\$ 1.280.317,60
Capital Acelerado	\$ 16.884.873,40
Cuotas Seguros de Vida	\$ 389.568,00
<b>Total Capital</b>	<b>\$ 18.554.759,00</b>
Intereses de plazo	\$ 2.159.678,40
Intereses de Mora al 31 de Octubre de 2022	\$ 6.179.432,90
<b>Subtotal de la Obligacion</b>	<b>\$ 26.893.870,30</b>
Abonos Realizados	\$ 0,00
<b>Total Obligacion al 31 de Octubre de 2022</b>	<b>\$ 26.893.870,30</b>



**JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA DE FINANZAUTO S.A. BIC CONTRA BLADIMIR MARTINEZ**

RADICACIÓN: 110014189024 2021 00729 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, remito lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.  
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com  
CELULAR 3144709607  
APODERADO ACTORA

**JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA DE  
FINANZAUTO S.A. BIC CONTRA BLADIMIR MARTINEZ RADICACIÓN: 110014189024 2021  
00729 00 ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 1/11/2022 10:47 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.

<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 024 PEQUENAS CAUSAS Y C.M.**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA  
[DESCARGAR TRASLADOS](#)

TRASLADO No. **01**

Fecha: **01/02/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 720 <b>2014 00448</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JAYDER ALFONSO VILLAMIL SALCEDO	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2019 00536</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO ALPIN ALPINCOOP	HANCEL ADOLFO CARDONA ROMERO	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2019 01238</b>	Ejecutivo Singular	MISIONEROS CLARETIANOS	MARIA ELENA LEGUIZAMON SAEN Z	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2019 01312</b>	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	SERVICIOS CASTILLO Y ASOCIADOS SAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2019 01677</b>	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA CORTES BARRERA	EDUARDO HUMBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2020 00786</b>	Ejecutivo Singular	VERPY CONSULTORES SAS	SILVINO RODRIGUEZ GONZALEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2020 00838</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CIRO ALBERTO GUTIERREZ CONTRERAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2020 00950</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL FERNANDO SASTRE CAMARGO	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00113</b>	Ejecutivo Singular	DORA LILIA TAMAYO MANRIQUE	JOSE VICENTE BAQUERO PANIAGUA	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2022	3/02/2022
11001 41 89 024 <b>2021 00180</b>	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YEISON ARLEY DIAZ SANTAMARIA	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00263</b>	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE LOS EMPLEADOS DE SALUDCOOP	AURORA RUBIO CIFUENTES	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00341</b>	Ejecutivo Singular	ICETEX	FERNANDO REYES GONZALEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00367</b>	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE SIEMENS EN COLOMBIA	VIVIAN NARVAEZ PERDOMO	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00608</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AUTOPARTES RP SAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00729</b>	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	BLADIMIR MARTINEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00732</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	INGRID KATHERINE CASTRO CASTILLO	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 41 89 024 <b>2021 00791</b>	Ejecutivo Singular	ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO - ACOSSERES	JAIDER ENRIQUE ANGEL JIMENEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00942</b>	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DANIEL GERENA MARIN	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 00960</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	CAROLINA PATIÑO MEJIA	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 01044</b>	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S AECSA	MONICA DAZA VARGAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2021 01105</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COMULTRASAN	WILDER JAIR CADENA HERNANDEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2022 00136</b>	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	KATHERIN MUNAR GONZALEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2022 00152</b>	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	HECTOR GIOVANNY MOTOA RODRIGUEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2022 00216</b>	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	CRISTHIAN GUIOVANI GALEANO GIRALDO	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2022 00293</b>	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	GLEN INSIGNARES FRANCO SEGUNDO	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2022 00308</b>	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	BLADIMIR ALBERTO POSADA OROZCO	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2022 00486</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA LORENA ESPITIA RINCON	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2022 00514</b>	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JORGE ARTURO GOMEZ MALAGON	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023
11001 41 89 024 <b>2022 00576</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	NELSON FRANCISCO TORRES BONILLA	Traslado Art. 110 C.G.P.	1/02/2023	3/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **01/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JOSE ALFONSO PAREDES PINEDA

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**  
**Dirección calle 11 No.9-28/30 edificio Virrey Torre sur piso 5.**  
**Correo [j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono fijo 601- 2-838663**

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

**Ref. 2021-729**

Ingresado el proceso al despacho, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por el demandante visible en la encuadernación no fue objetada y como quiera que la misma se encuentra ajustada en Derecho, el despacho dispone:

**PRIMERO: APROBAR** liquidación de crédito, en las sumas allí señaladas, a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 05 del 21-02-2023 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

JOSE ALFONSO PAREDES PINEDA  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Diana Garcia Mosquera**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 024 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775ab9e1a1c0ef8796ce1d431b102e827719cf451bf0ead3df2f09d179fb7a83**

Documento generado en 20/02/2023 04:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Nicole Sarmiento Miranda <nicolesarmiento2022@gmail.com>

Lun 6/03/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señores**

### **JUZGADO 24 PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

Cordial saludo,

Conforme a los artículos **11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP** y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60**, mediante el presente mensaje de datos solicité la remisión del expediente digital.

RAD. 11001418902420210072900

agradezco su colaboración

Atentamente

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaqué

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)

Señores:

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA -  
11001418902420210072900  
ASUNTO. - PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**

**BLADIMIR MARTINEZ**, residenciado y domiciliado en la ciudad de Soacha - Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.758.726 de Bogotá D.C manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado WILLINGTON ORTIZ SANCHEZ, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de Ciudadanía N° 91.523.563 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander) y portador de la tarjeta profesional N° 284.168 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, Para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve a su culminación proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra el demandante FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601 – 9, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda facultado especialmente para presentar documentos, tachar, conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, presentar nulidades y/o recursos de cualquier índole, solicitar copias simples y auténticas. Quedan ampliamente facultado para su cobro y en general las necesarias para el buen y fiel ejercicio del poder, en los términos del artículo, 74 del C.G.P y demás facultades propias del cargo además de las otorgadas por el Artículo 77 del C. G. P.

Ruego al señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato, manifestando que la dirección de notificación del apoderado se encuentra ubicado en la Dir. Cra 45ª 123 – 92 Piso 2 y correo electrónico Abogadosbogota01@gmail.com, y número telefónico 322.949.0638, de conformidad con los artículos 4y 5 del decreto 806 del 2020.

**Atentamente**

  
**BLADIMIR MARTINEZ**

C.C. N° 79.758.726 de Bogotá D.C

Teléfono: (302)8322097

Correo: *vbmartinez@gmail.com*



FIRMA AUTENTICADA  
NOTARIO 75  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

**Acepto.**

*Willington Ortiz S.*

**WILLINGTON ORTIZ SANCHEZ**

C.C. No. 91.523.563 de Bucaramanga (Santander)

T.P. 284.168 Consejo Superior de la Judicatura

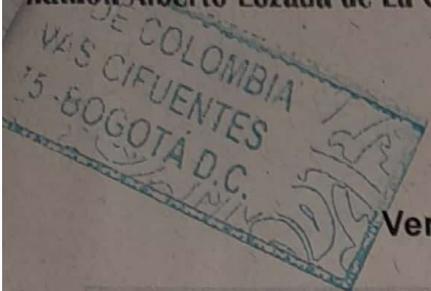
Dirección: Cra 45ª 123 – 92 Piso 2.

Celular. 322.949.0638

Email. Abogadosbogota01@gmail.com

# Notaría 75

Samón Alberto Lozada de La Cruz



## PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-04-03 13:09:06

2425-fc6585a2

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**MARTINEZ BLADIMIR**, identificado con C.C. 79758726

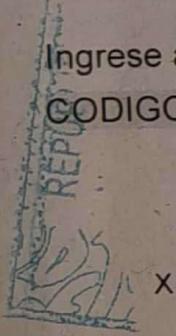
### QUIEN DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- \* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- \* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- \* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

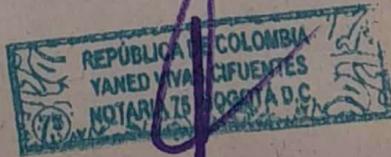
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: h4uva



*[Handwritten signature]*

Firma compareciente



YANED VIVAS CIFUENTES  
NOTARIA ENCARGADA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
RESOLUCIÓN 3.122 DEL 29 DE MARZO DE 2023



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1983  
**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

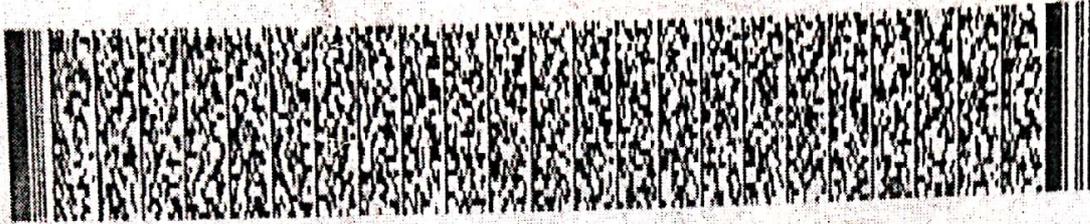
**1.67**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

09-NOV-2001 BUCARAMANGA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2700100-59099122-M-0091523563-20020103

0355402002B 01 119258311

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **91523563**

**ORTIZ SANCHEZ**  
APELLIDOS

**WILLINGTON**  
NOMBRES

*Willington Ortiz S.*

FIRMA





Consejo Superior de la Judicatura



EXP. 57288

# REPUBLICA DE COLOMBIA

PARTE JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:  
WILLINGTON

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

APELLIDOS:  
ORTIZ SANCHEZ

*Willington Ortiz Sanchez*

UNIVERSIDAD  
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO  
16/12/2016

CONSEJO SECCIONAL  
BOGOTA

CEDULA  
91523563

FECHA DE EXPEDICION  
13/01/2017

TARJETA N°  
284168

SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1995.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR  
ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE BOGOTÁ.

**Fwd: PROCESO**

willington sanchez <[abogadosbogota01@gmail.com](mailto:abogadosbogota01@gmail.com)>

Lun 8/05/2023 12:56 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <[j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

PODER BLADIMIR EJECUTIVO.pdf; 16 Y 20 WILLINGTON TP Y CC.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **willington sanchez** <[abogadosbogota01@gmail.com](mailto:abogadosbogota01@gmail.com)>

Date: mar, 2 may 2023 a las 12:08

Subject: PROCESO

To: <[j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

DEMANDANTE: LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA.

DEMANDADO: BLADIMIR MARTINEZ

PROCESO: 11001418902420210072900

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

SEÑORES

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

Solicito: personería para actuar en proceso judicial , Solicitó copia de la demanda y anexos de esta demanda.

Atentamente, solicito conceder personería para actuar en este proceso judicial, ejecutivo de mínima cuantía.

Anexo:

Poder de representación  
documentación pertinente

WILLINGTON ORTIZ SANCHEZ

CC 91523563 BUCARAMANGA - SANTANDER

T.P 284.168 C.S. DE LA J.

[abogadosbogota01@gmail.com](mailto:abogadosbogota01@gmail.com)

Cel. 3229490638

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTICUTRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÀ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. N. ° 2021-00729**

En atención a la documental aportada en la encuadernación digital y como quiera que cumplen con los requisitos del artículo 76 del Código de General del proceso, el Despacho Dispone:

**RECONOCER** personería al abogado **WILLINGTON ORTIZ SANCHEZ**, para que actúe como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido por el señor **BLADIMIR MARTINEZ**, el cual asume el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE, ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**JUEZ.**

*JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.*  
La anterior providencia se notifica por estado No 20 del (14) de junio de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**JOSE ALFONSO PAREDES PINEDA**  
Secretario

Firmado Por:

**Diana Garcia Mosquera**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 024 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233d0a64e0c35f14beddac8733b86b9088de38287684f36d0c56a5e454fdac61**

Documento generado en 14/06/2023 08:55:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**PÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**FECHA:** martes, 12 de septiembre de 2023

**RADICADO** 2021-0729  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO

Para los fines indicados en el art. 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas del proceso de la siguiente manera:

<b>Cuaderno</b>	<b>folios</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
1	1	AGENCIAS	\$ 1.130.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.130.000</b>

**JOSE ALFONSO PAREDES PINEDA  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

**Ref. 2021-0729**

Revisada la liquidación de costas efectuada por secretaria, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se adiciona a la providencia de fecha Veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), como valor en agencias de derecho la suma de \$1.130.000, moneda corriente.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO 33  
DEL 19/09/2023 FIJADO EN LA SECRETARÍA A LAS 8:00 A.M  
**JOSE PAREDES PINEDA**  
SECRETARIO



## SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Nicole Sarmiento Miranda <nicolesarmiento2022@gmail.com>

Lun 6/03/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señores**

### **JUZGADO 24 PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

Cordial saludo,

Conforme a los artículos **11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP** y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60**, mediante el presente mensaje de datos solicité la remisión del expediente digital.

RAD. 11001418902420210072900

agradezco su colaboración

Atentamente

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaqué

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	<b>22/noviembre/2023</b>
Observaciones	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

## SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Nicole Sarmiento Miranda <nicolesarmiento2022@gmail.com>

Lun 6/03/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señores**

### **JUZGADO 24 PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

Cordial saludo,

Conforme a los artículos **11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP** y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60**, mediante el presente mensaje de datos solicité la remisión del expediente digital.

RAD. 11001418902420210072900

agradezco su colaboración

Atentamente

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaqué

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420210072900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. Para consultar la parte del gestor documental deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

Ammg-

REMISIÓN DE LINK DE EXPEDIENTE N° 24-2021-729 JUZ 5 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/04/2024 11:25

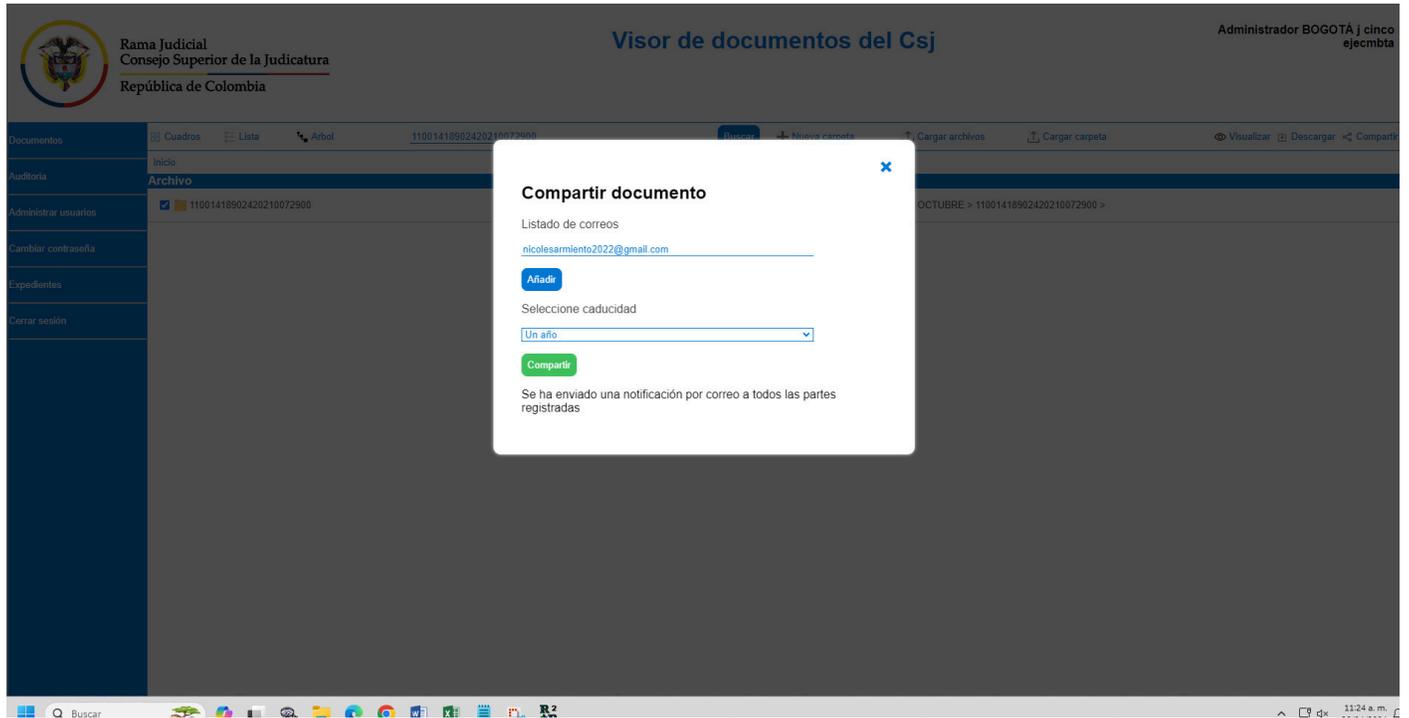
Para:nicolesarmiento2022@gmail.com <nicolesarmiento2022@gmail.com>

Cordial saludo

Apreciado usuario, me permito informarle que su expediente cuenta con constancia de **EXPEDIENTE DIGITAL** en el sistema siglo XXI, razón por la cual, podrá consultar las actuaciones que se realicen a partir de la fecha, con los 23 dígitos de su expediente en el siguiente link:

<https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

Ahora bien, con respecto a providencia del 02/04/2024, me permito compartir el link del expediente digital, como consta en la captura de pantalla:



Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizada de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Décimo	radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.

26/4/24, 11:24

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmúelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA OSORIO  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Ejecución Civil Municipal - Bogotá

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**